



FE

---

Nit.:900200181-8

# ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AÑO 2017 Y 2018. ANEXO SOPORTE



FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

NIT 900.200.181 - 8

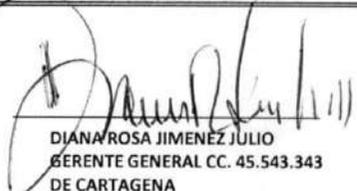
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Diciembre 31 de 2018

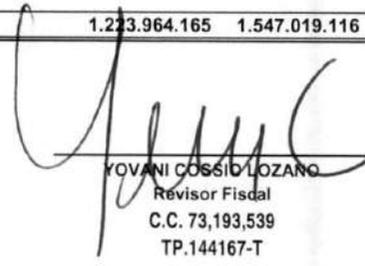
Cifras en Pesos Colombianos

72

	NOTA	dic-18	dic-17
<b>ACTIVOS</b>			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	2		
CAJA		58.952.640	186.858.620
BANCOS		38.572	4.265
CUENTAS DE AHORRO		290.000.000	290.000.000
		<u>348.991.212</u>	<u>476.862.885</u>
<b>INVERSIONES</b>			
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3		
CLIENTES NACIONALES		333.670.500	557.569.746
		<u>333.670.500</u>	<u>557.569.746</u>
<b>INVENTARIO</b>		189.365.753	208.299.885
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>872.027.465</b>	<b>1.242.732.516</b>
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	4		
MAQUINARIA Y EQUIPO		151.213.616	151.213.616
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		45.000.000	
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN		109.260.542	108.410.442
EQUIPO DE OFICINA		46.462.542	44.662.542
		<u>351.936.700</u>	<u>304.286.600</u>
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>351.936.700</b>	<b>304.286.600</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>1.223.964.165</b>	<b>1.547.019.116</b>
<b>PROVEEDORES NACIONALES</b>			
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	5		
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		52.313.604	113.189.800
		<u>52.313.604</u>	<u>113.189.800</u>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>52.313.604</b>	<b>113.189.800</b>
CUENTAS NO CORRIENTES COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
OTROS		467.257.780	721.857.929
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>467.257.780</b>	<b>721.857.929</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>519.571.384</b>	<b>835.047.729</b>
<b>PATRIMONIO</b>	6		
CAPITAL SOCIAL		697.138.199	697.138.199
RESULTADO DEL EJERCICIO		-	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		7.254.582	14.833.188
		<u>704.392.781</u>	<u>711.971.387</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>1.223.964.165</b>	<b>1.547.019.116</b>

  
 DIANA ROSA JIMENEZ JULIO  
 GERENTE GENERAL C.C. 45.543.343  
 DE CARTAGENA

  
 YERINA TERRY L  
 Contador Publico  
 C.C 1.047.366.389  
 TP. 152555 - T

  
 YOVANI COSSIO LOZANO  
 Revisor Fisdal  
 C.C. 73,193,539  
 TP.144167-T



**ESTADO DE RESULTADO  
INTEGRAL COMPARATIVO AÑO  
2017 Y 2018.  
ANEXO: SOPORTE**



74

**FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**

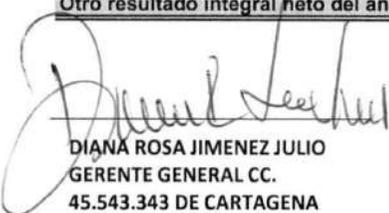
NIT 900.200.181 - 8

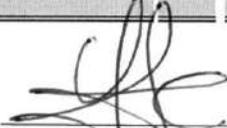
**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**

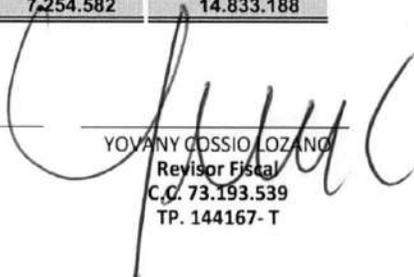
Diciembre 31 de 2018

Cifras en Pesos Colombianos

	Nota	dic-18	dic-17
Ingresos ordinarios	7		
<i>Educacion para el Desarrollo Programas Sociales</i>		525.284.000	896.096.775
		<b>525.284.000</b>	<b>896.096.775</b>
Costo de Ventas o Servicios	8		
<i>Costos</i>		450.698.135	480.245.229
		<b>450.698.135</b>	<b>480.245.229</b>
<b>Beneficio Bruto</b>		<b>74.585.865</b>	<b>415.851.546</b>
Gastos de Administración	9		
<i>Arriendo</i>		18.000.000	28.000.000
<i>Seguros</i>		332.712	2.200.000
<i>Servicios</i>		60.290.000	286.007.517
<i>Gastos legales</i>		2.396.000	1.229.365
<i>Mant y reparaciones</i>		7.800.000	23.434.780
		<b>97.442.896</b>	<b>340.871.662</b>
Gastos de Venta			
<i>Comisiones</i>		-	-
<i>Diversos</i>		-	82.845.961
		-	<b>82.845.961</b>
Otros Ingresos			
<i>Capacitaciones</i>		31.500.000	24.837.465
<i>Diversos</i>		-	-
		<b>31.500.000</b>	<b>24.837.465</b>
<b>Resultado de explotación</b>		<b>8.642.969</b>	<b>16.971.388</b>
Costos Financieros			
<i>Gastos bancarios</i>		1.388.387	2.138.200
<i>Comisiones</i>		-	-
		<b>1.388.387</b>	<b>2.138.200</b>
<b>Resultado Financiero</b>		<b>7.254.582</b>	<b>14.833.188</b>
		-	-
<b>Resultado del ejercicio Antes de Impuestos</b>		<b>7.254.582</b>	<b>14.833.188</b>
Gastos por impuestos			
<i>Impuesto de renta y complementario</i>		-	-
		-	-
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>7.254.582</b>	<b>14.833.188</b>
		-	-
<b>Otro resultado integral neto del año</b>		<b>7.254.582</b>	<b>14.833.188</b>

  
**DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**  
 GERENTE GENERAL CC.  
 45.543.343 DE CARTAGENA

  
**YERINA TERRYL**  
 Contador Publico  
 C.C 1.047.366.389  
 TP. 152555- T

  
**YOVANY COSSIO LOZANO**  
 Revisor Fiscal  
 C.C. 73.193.539  
 TP. 144167- T



# **ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO AÑO 2017 Y 2018.**

## **ANEXO: SOPORTE**

ESTADO DE CAMBIOS EN EL  
PATRIMONIO COMPARATIVO AÑO  
2017 Y 2018.  
ANEXO: SOPORTE

96

**FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**

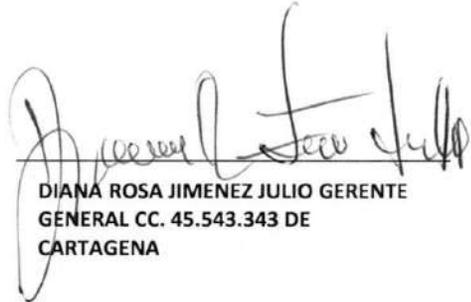
NIT 900.200.181 - 8

Estado de cambios en el patrimonio

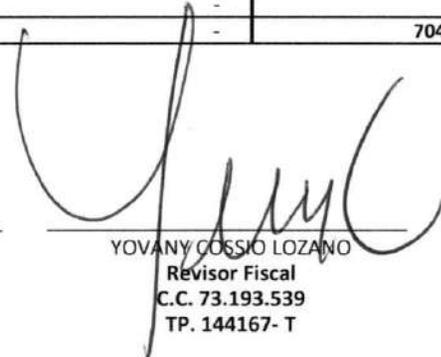
Dic. 31.2018

Cifras en Pesos Colombianos

	Capital social	Ganancias Acumuladas	Utilidades del periodo	Total
Saldo a 31/12/2017	697.138.199	14.833.188	-	<b>711.971.387</b>
Capital social	-			
Ganancias Acumuladas		(7.578.606)		
Utilidades del periodo			-	
Saldo a 31/12/2018	<b>697.138.199</b>	<b>7.254.582</b>	-	<b>704.392.781</b>

  
DIANA ROSA JIMENEZ JULIO GERENTE  
GENERAL CC. 45.543.343 DE  
CARTAGENA

  
YERINA TERRYL  
Contador Publico  
C.C 1.047.366.389  
TP. 152555- T

  
YOVANY COSSIO LOZANO  
Revisor Fiscal  
C.C. 73.193.539  
TP. 144167- T





# **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO AÑO 2017 Y 2018.**

## **ANEXO: SOPORTE**



# FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

NIT 900.200.181 - 8

Estado de flujo de efectivo

Diciembre 31 de 2018

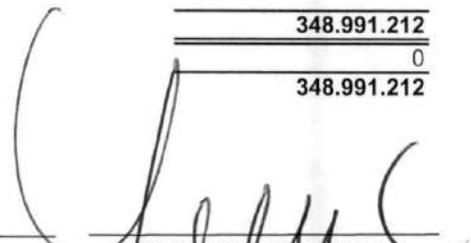
Cifras en Pesos Colombianos

78

	2018
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
Excedente del Periodo	-7.578.606
<b>AJUSTES POR INGRESOS Y GASTOS QUE NO REQUIERON USO DE EFECTIVO</b>	
(+) Depreciacion	0
(-) Activo por Impuesto diferido	0
(+) Pasivo por Impuesto diferido	0
<b>EFFECTIVO GENERADO EN OPERACIÓN</b>	<b>-7.578.606</b>
<b>CAMBIO EN PARTIDAS OPERACIONALES</b>	
(-) Aumento (+) Disminución Deudores	223.899.246
(-) Aumento (+) Disminución Inventarios	18.934.132
(+) Aumento (-) Disminución Proveedores	0
(+) Aumento (-) Disminución Cuentas por Pagar	-60.876.196
(+) Aumento (-) Disminución en Impuestos	0
(+) Aumento (-) Disminución Obligaciones Laborales	0
(-) Aumento (+) Disminución Otros Activos No financieros	0
(-) Aumento (+) Disminución Activos por impuestos corriente	0
<b>FLUJO DE EFECTIVO NETO DE ACTIVID. DE OPER.</b>	<b>181.957.182</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
(-) Compra (+) Venta de Propiedad Planta y Equipo	-47.650.100
(-) Compra (+) Venta de Intangibles	0
(-) Aumento (+) Disminución de Inversiones	0
<b>FLUJO NETO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>-47.650.100</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
(+) Disminución (-) Aumento Cuentas por Cobrar	0
(+) Aumento (-) Disminución Obligaciones Laborales LP	0
(+) Aumento (-) Disminución Obligaciones Financieras	0
(+) Aumento (-) Disminución Provisiones	0
(+) Aumento (-) Disminución Otros Pasivos	-254.600.149
(+) Aumento (-) Disminución Capital Social	0
(+) Aumento (-) Disminución Reservas	0
<b>FLUJO NETO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-254.600.149</b>
<b>AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO</b>	<b>-127.871.673</b>
<b>EFFECTIVO NETO AÑO ANTERIOR</b>	<b>476.862.885</b>
<b>EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO</b>	<b>348.991.212</b>
DIFERENCIA ENTRE UTILIDADES ACUMULADAS	0
<b>EFFECTIVO NETO AL FINAL DEL AÑO 2018</b>	<b>348.991.212</b>

  
 \_\_\_\_\_  
**DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**  
 GERENTE GENERAL  
 CC. 45.543.343

  
 \_\_\_\_\_  
**YERINA TERRYL**  
 Contador Publico  
 C.C 1.047.366.389  
 TP. 152555- T

  
 \_\_\_\_\_  
**YOVANY COSSIO LOZANO**  
 Revisor Fiscal  
 C.C. 73.193.539  
 TP. 144167- T





**NOTAS A LOS ESTADOS  
FINANCIEROS AÑO 2018.  
ANEXAMOS:SOPORTE**

W330300181-8

# ANEXAMOS: SOPORTE FINANCIEROS AÑO 2018 NOTAS A LOS ESTADOS

San José de los Campos Cta. 100 Mts. B. Lote 14  
Tel: 548988-4444 / 548988-234 / tel. 50444444  
Email: [asesoria@sanjosedeloscampos.com](mailto:asesoria@sanjosedeloscampos.com)  
Facebook: [sanjosedeloscampos](https://www.facebook.com/sanjosedeloscampos)

**NOTA 1 -RAZON SOCIAL**

Base de Elaboración : Los Estados Financieros de **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** se elabora con la Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes reglamentada según decretos 2420 de 2015 y decreto expedida por el gobierno Colombiano.

Unidad Monetaria De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la entidad para los estados estandares internacionales es el peso colombiano.

Principales políticas :

Presentación de Estados financieros: El conjunto completo de estados financieros de **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** es; El Estado de Situación Financiera, Estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio, estado de Flujo de Efectivo y las Revelaciones a la fecha sobre la que se informa.

Efectivo y equivalente a efectivo: Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata de la empresa para atender necesidades de funcionamiento o aquellas de destinación específica.

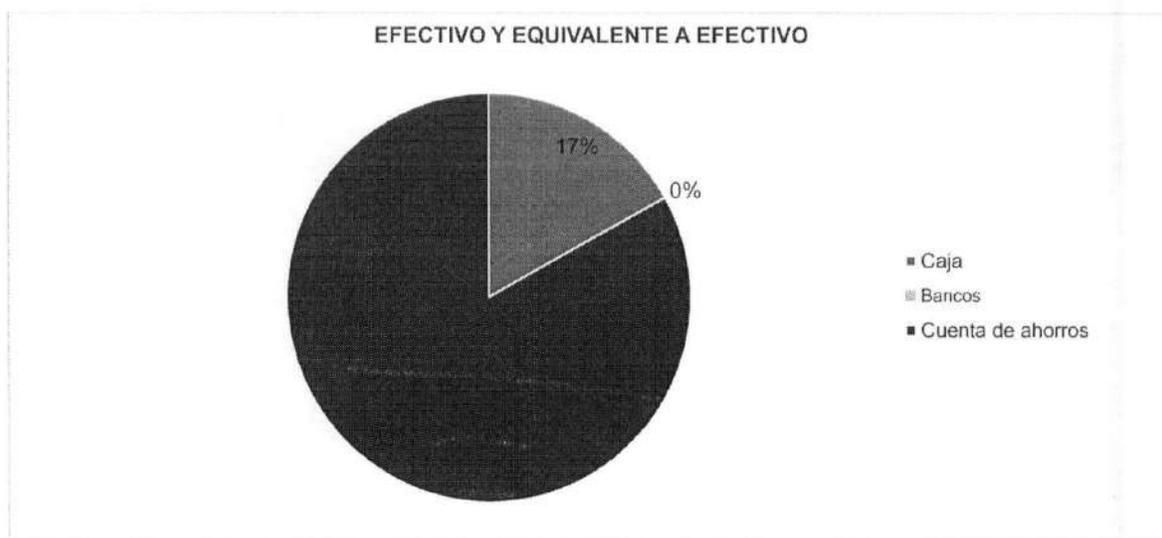
Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos: para reconocer en los estados financieros una partida como activo, pasivo, ingreso o gasto, esta debe cumplir con el concepto según lo establecido en la sección 2 del Decreto 3022 de 2013.

Deterioro de cartera: Se establece una política basada en estimación de recuperabilidad para el cálculo de deterioros. Se realizará los casos en que sea probable que existen cuentas consideradas de difícil cobro.

**NOTA 2 - EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO**

Los recursos disponibles están libres de gravámenes y embargos a la fecha de corte y se encuentran a disposición BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ. El rubro EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES se discrimina así:

Descripción	Total
Caja	58.952.640,00
Bancos	38.572,48
Cuenta de ahorros	290.000.000,00
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO</b>	<b>\$ 348.991.212,48</b>



El efectivo y equivalente a efectivo esta representado en su totalidad por el saldo en caja.

**NOTA 3 - CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES**

Son derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros, a partir de actividades generadas por la Empresa.

Descripción	Total
CLIENTES NACIONALES	333.670.500,00
CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS	0,00
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES	0,00
OTROS DEUDORES	0,00
<b>TOTAL CUENTAS CORRIENTES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS</b>	<b>333.670.500,00</b>



81

#### NOTA 4 -PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Son activos tangibles que se poseen para el uso, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y que se esperan u más de un periodo.

Una entidad medirá una partida de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial, tras su reco inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

El resultado que arroja el rubro de propiedad planta y equipo al cierre del periodo se compone así:

Descripción	Valor
MAQUINARIA Y EQUIPO	151.213.616,00
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	45.000.000,00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	109.260.542,00
EQUIPO DE OFICINA	46.462.542,00
<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 351.936.700,00</b>

**TOTAL ACTIVOS**

**\$ 1.034.598.412,4**

#### NOTA 5 -CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Son todos los acuerdos contractuales para el desarrollo directo del Objeto social que genera un pasivo financiero que están dentro del corte o menores a 12 meses

DESCRIPCION	Valor
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	52.313.604,00
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 52.313.604,00</b>

**TOTAL PASIVOS**

**\$ 52.313.604,0**

#### NOTA 6 - PATRIMONIO

Es el residuo de los activos reconocidos menos los pasivos reconocidos. Se encuentran en el mismo capital social, resultado del ejercicio, resultado de ejercicios anteriores y los efectos de convergencia a NIF. El

Patrimonio de **RAZON SOCIAL** refleja el siguiente saldo:

Descripción	Valor
CAPITAL SOCIAL	697.138.199,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	7.254.582,00
<b>Total Patrimonio</b>	<b>704.392.781,00</b>

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**\$ 704.392.781,0**



#### NOTA 7 - INGRESOS

Comprende todos los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de incrementos de valor de los activos.

Los ingresos generados por **RAZON SOCIAL** están discriminados así:

##### Ingresos operacionales

Descripción	Ejc. Acumulado	%
Educacion para el Desarrollo Programas Sociales	525.284.000	100,00%
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>525.284.000</b>	<b>100,00%</b>

##### Otros Ingresos

Descripción	Ejc. Acumulado	%
Capacitaciones	31.500.000	6,00%
Diversos	-	0,00%
<b>Total otros ingresos</b>	<b>31.500.000</b>	<b>6,00%</b>

#### TOTAL INGRESOS

556.784.000

#### NOTA 8 - COSTOS

Registra el valor de los costos incurridos por **RAZON SOCIAL** en la prestación de actividades que tienen relación de causalidad con los percibidos durante el ejercicio.

##### Costos de ventas y de prestación de servicios

Descripción	Ejc. Acumulado	%
Costos	450.698.135	85,80%
<b>Total Costos</b>	<b>450.698.135</b>	<b>85,80%</b>

#### NOTA 9 - GASTOS

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminución del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos

Los gastos registrados al cierre del periodo son:

##### Gastos operacionales de Administración

Descripción	Ejc. Acumulado	%
Arriendo	18.000.000	3,43%
Seguros	332.712	0,06%
Servicios	60.290.000	11,48%
Gastos legales	2.396.000	0,46%
Mant y reparaciones	7.800.000	1,48%
Diversos	8.624.184	1,64%
<b>Total operacionales de administracion</b>	<b>97.442.896</b>	<b>18,55%</b>



83

**Gastos financieros**

Descripción	Ejc. Acumulado	%
Gastos bancarios	1.388.387	0,26%
<b>Total Gastos financieros</b>	<b>1.388.387</b>	<b>0,26%</b>

**TOTAL GASTOS**

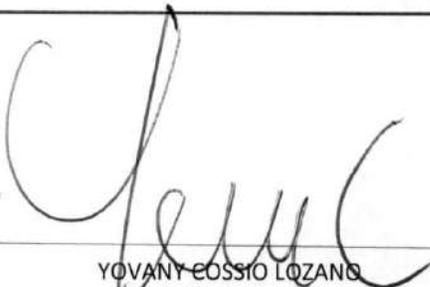
**98.831.283**

**Resultado del ejercicio**

**7.254.582**



DIANA ROSA JIMENEZ JULIO  
GERENTE GENERAL  
C.C.45..545.343



YOVANY COSSIO LOZANO  
Revisor Fiscal  
C.C. 73.193.539  
TP. 144167- T



YERINA TERRYL  
Contador Publico  
C.C. 1.047.366.389  
TP. 152555 - T





# DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2018

## ANEXO: SOPORTE

Mf:900500181-8

# DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2018 ANEXO: SOPORTE

San José de los Campanos Cra. 108 Mza B Lote 1 -  
Tef: 0460667-whatsapp: 318 008324-tel:3074181083  
Email: fundacionbioprosocialfp@hotmail.com  
Facebook: fundación bioprosocial

FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ  
NIT. 900.200.181-8

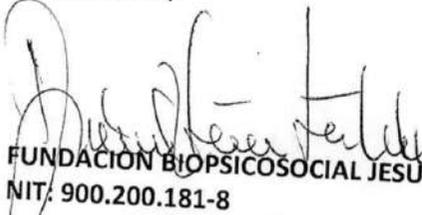
85

FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ  
NIT. 900.200.181-8

**CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2018**

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ NIT 900.200.181 - 8**, nos permitimos certificar que las afirmaciones contenidas en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Flujo de Efectivo y en el Estado de Cambio en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2018, se han verificado y auditado previamente conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

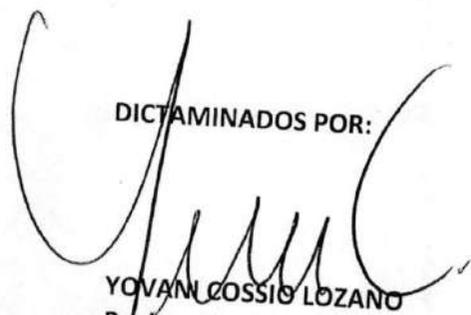
Atentamente,

  
FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ  
NIT: 900.200.181-8

  
DIANA ROSA JUIMENEZ JULIO  
Representante Legal  
CC. 45.545.343 De Cartagena

  
YERINA TERRY CUADRADO  
Contador Público  
TP.152555-T

DICTAMINADOS POR:

  
YOVANI COSSIO LOZANO  
Revisor Fiscal.  
TP. 144167 -T





**CERTIFICADO DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
CONTADOR, CON EL NÚMERO DEL  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA  
INDICACIÓN DEL NÚMERO  
DE TARJETA PROFESIONAL PARA EL  
CASO DE LOS CONTADORES.**

**ANEXO: SOPORTE**



**FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**  
**NIT. 900.200.181-8**

87

**FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**  
**NIT. 900.200.181-8**

**CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2018**

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ NIT 900.200.181 - 8**, nos permitimos certificar que las afirmaciones contenidas en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Flujo de Efectivo y en el Estado de Cambio en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2018, se han verificado y auditado previamente conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

Atentamente,



**FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**  
**NIT. 900.200.181-8**



**DIANA ROSA JUIMENEZ JULIO**  
Representante Legal  
CC. 45.545.343 De Cartagena



**YERINA TERRY CUADRADO**  
Contador Público  
TP.152555-T

DICTAMINADOS POR:



**YOVAN COSSIO LOZANO**  
Revisor Fiscal.  
TP. 144167 -T

Handwritten scribble or signature.

Handwritten text, possibly a name or date.

Handwritten text, possibly a name or date.

**CERTIFICADOS VIGENTES EXPEDIDOS POR LA  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL  
CONTADOR QUE PREPARA Y SUSCRIBE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS Y DEL REVISOR FISCAL,  
SI, EL OFERENTE ESTÁ OBLIGADO A TENERLO O  
DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE; CON  
VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS  
CALENDARIO AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA  
INVITACIÓN PÚBLICA.**

**ANEXO: SOPORTE**



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



89

Certificado No:

1 E E B E 2 9 4 7 2 9 4 9 3 2 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YERINA MARGARITA TERYL CUADRADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1047366389 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 152555-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Septiembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



90

Certificado No:

37EBDBE256F3D531

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YOVANI ALBERTO COSSIO LOZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73193539 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 144167-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado





91

---

Nit.:900200181-8

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL  
(CUANDO APLIQUE) DONDE INDIQUEN  
EL DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD Y EL NÚMERO DE TARJETA  
PROFESIONAL DEL CONTADOR  
PÚBLICO. SI POR  
ESTATUTOS, EL OFERENTE NO ESTÁ  
OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL,  
ANEXAR ESTATUTOS.**

**ANEXO: SOPORTE**

Escuela de Contaduría Pública  
Calle 100, San José, Costa Rica  
Tel: (506) 222-1111  
Fax: (506) 222-1111  
Email: info@escuelacontaduria.com

## ANEXO: SOBRE

ANEXAR ESTATUTOS,  
OBLIGADO A TENER REGISTRO FISCAL,  
ESTATUTOS, EL OFERENTE NO ESTA  
PÚBLICO. SI POR  
PROFESIONAL DEL CONTADOR  
IDENTIDAD Y EL NUMERO DE TARJETA  
EL DOCUMENTO DE  
(CUANDO APLICABLE) DONDE INDICAR  
DICTAMEN DEL REGISTRO FISCAL

8-18100901-1

92

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.047.366.389  
NUMERO  
TERRYL CUADRADO  
APELLIDOS  
YERINA MARGARITA  
NOMBRES  
FIRMA  


  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1985  
CARTAGENA  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.64 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
22-ENE-2004 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAREZBIZ BENSIFO LOPEZ



P-0500100-30127718-F-1047366389-20040824 0229404237A 02 158695418









94

Nit. : 900200181-8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73193539**

**COSSIO LOZANO**  
APellidos

**YOVANI ALBERTO**  
Nombre

*Yovani Alberto Cossio*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1982**  
**CARTAGENA**  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.75** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**19-ENE-2001 CARTAGENA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*W. Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
WANDUQUE ESCOBAR



P-0500100-30590051-41-0073193539-20011218 02950 01352A 01 106544012





95

Nit. :900200181-8

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**144167-T**

**YOVANI ALBERTO  
COSSIO LOZANO  
C.C. 73193530**

**RESOLUCION INSCRIPCION 241      FECHA 10/09/2009  
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. RAFAEL NUÑEZ**

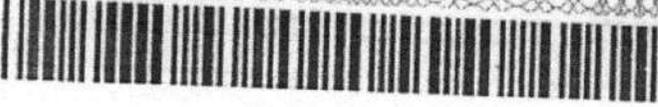
**PRESIDENTE LEONARDO SANCHEZ G**

**LEONARDO SANCHEZ GARRIDO      154410**



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central  
de Contadores.







# REQUISITOS TÉCNICOS TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD INTERESADA

## ANEXO FORMATO N:4

- Director General o técnico o de proyectos
  - Contador
  - Asesor legal

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Escritorio: Dirección Provincial  
Email: direccionprovincial@provincia.com  
Tel: +5208002-4444444 Tel: +5208002-4444444  
Calle José de los Cameros 100, 100 Mts B, 10000

- Asesor legal
- Contador

Director General o técnico o de proyectos

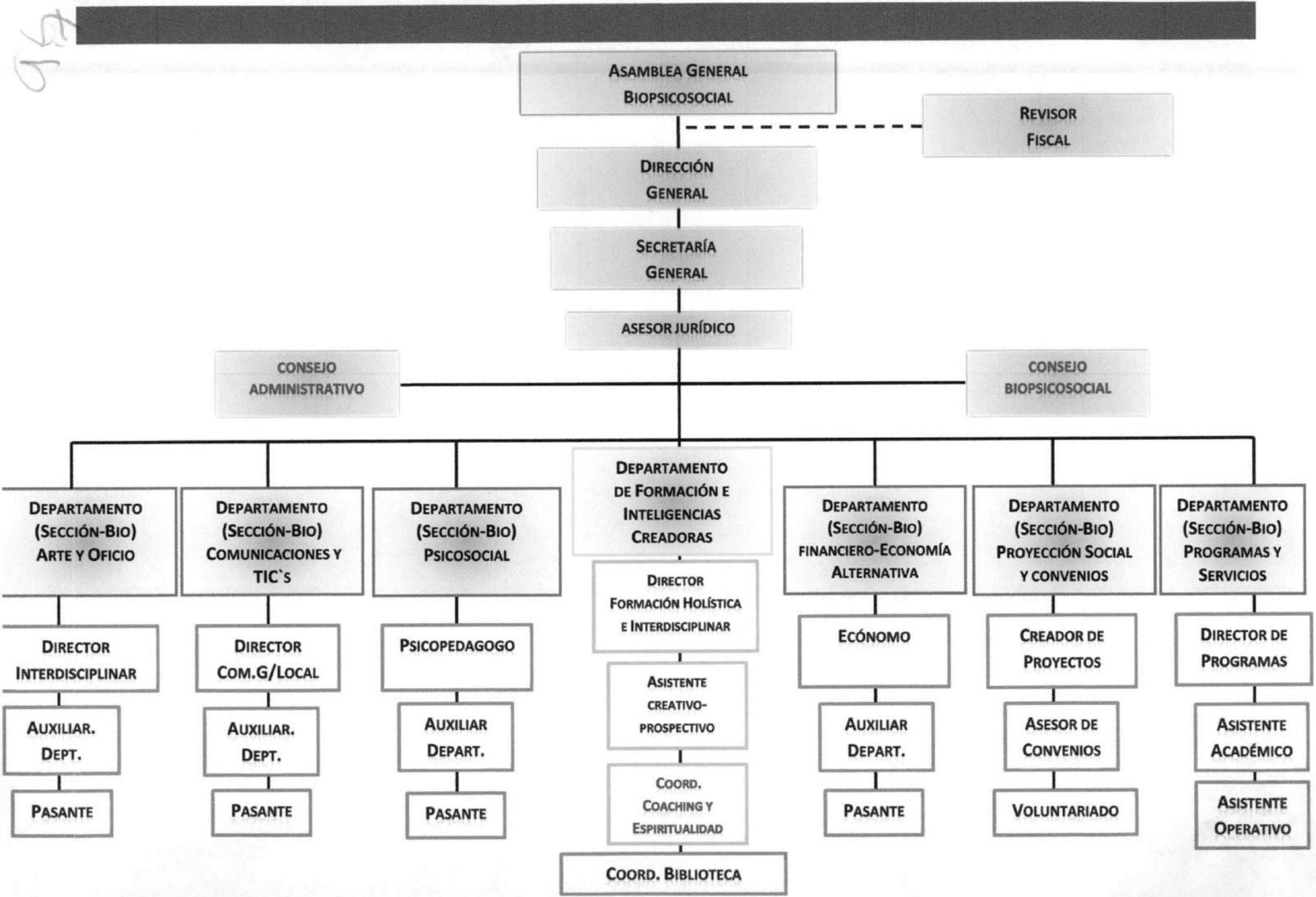
## ANEXO FORMATO N.º

# INTERESADA TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD REQUISITOS TÉCNICOS

8-78100500187-8



ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN BIOPSIICOSOCIAL "JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ"







98

# SEDE ADMINISTRATIVA FORMATO N:4

SEDE ADMINISTRATIVA  
FORMATO N:4

San José de los Camarones Cra. 100 Mts B Lote 7 -  
Tel: -8480886 whatsapp: 314708324 - tel:30 44134083  
Email: fundaciondipos@protonmail.com  
Facebook: fundación diposocial

Tel: 303500181-8

FUNDACIÓN BIOPSIKOSOCIAL  
JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ



99

Nit. :900200181-8

**INSTALACIÓN FUNDACIÓN BIOPSIKOSOCIAL.**



San José de los campanos Cra. 100 Mza B Lote 1  
tel. 6450665. Cel.: 3176802225  
WhatsApp 3173833018  
Email: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com



NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS

1988

# ASSOCIATIONS WITH US TODAY



500 North Dearborn Street  
Chicago, Illinois 60610  
Tel: (312) 462-1000  
Fax: (312) 462-1001

100

FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL  
JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ



Nit. :900200181-8



San José de los campanos Cra. 100 Mza B Lote 1  
tel. 6450665. Cel.: 3176802225  
WhatsApp 3173833018  
Email: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com

Handwritten mark resembling a stylized 'K' or '7'.

00000000000000000000



San Jose de los Rios Company San Jose, Costa Rica  
Tel: (506) 222-1111  
Fax: (506) 222-1112  
E-mail: info@sjr.com

101



FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL  
JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

Nit. :900200181-8



San José de los campanos Cra. 100 Mza B Lote 1  
tel. 6450665. Cel.: 3176802225  
WhatsApp 3173833018  
Email: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com



San Jose de los Rios, Ecuador - 100 Miles E. of Quito  
Tel: 099541 57730222  
Fax: 099541 57730222  
Email: [info@sanjosedelosrios.com](mailto:info@sanjosedelosrios.com)

102

FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL  
JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ



Nit. :900200181-8



San José de los campanos Cra. 100 Mza B Lote 1  
tel. 6450665. Cel.: 3176802225  
WhatsApp 3173833018  
Email: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com



San Jose de los Rios  
Tel: 610 21 1100  
Email: [info@sanjosedelosrios.com](mailto:info@sanjosedelosrios.com)



## 2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO

(Cartagena 03 de septiembre del 2019)

Señores

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá

El suscrito DIANA ROSA JIMENEZ JULIO con cédula de ciudadanía N°45.543.343 y en calidad de representante legal de la Fundación biopsicosocial Jesucristo rebaño de paz con Nit. 900.200.181- 8 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la zona de Cartagena y bolívar en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección San jose de los campanos crr 100 Cllé 33ª - 175

Atentamente,

Firma

Nombre completo: Diana rosa jimenez julio

Dirección comercial: San jose de los campanos crr 100 Cllé 33ª - 175

Teléfono y Fax: 6450665 fax: 6450665

Domicilio Legal: San jose de los campanos crr 100 Cllé 33ª - 175

Correo electrónico: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com

Firma de la Persona autorizada

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

103





# **PROPUESTA METODOLOGICA ANEXO FORMATO N:4**

1. This is not a complete list of the  
2. 1-800-421-2222, www.pearson.com  
3. and a list of the authors' e-mail  
4. addresses: kumar@pearson.com

# AMHO FORMATO IN PROBLETA METODOLOGICA

1-800-421-2222

www.pearson.com

1-800-421-2222

## **FORMATO N.º 4**

### **PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA**

#### **PROPUESTA TÉCNICA.**

### **1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA**

#### **1.1. OBJETIVO GENERAL:**

Anuar esfuerzos técnicos y operativos, para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de atención directa y presencial a niños, niñas y adolescentes y familias y comunidad, para la promoción de derechos y prevención de su vulnerabilidad y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

#### **1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Ejecutar acciones, para la promoción de salud mental y hábitos y estilos de vida saludable.
- Desarrollar habilidades en los niños niñas y adolescentes de buenas prácticas de participación y sana convivencia ciudadana, para prevención de su vulnerabilidad.
- Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes en igualdad de oportunidades, en su vocación intereses y talentos en la construcción de es su proyecto de vida.
- Desarrollar actividades psicosociales, para la prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y maltrato infantil.

#### **1.3. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Nuestra población objetivo será niños, niñas y adolescentes que pertenecen a grupos bases de las comunidades como grupo scot, instituciones educativas, grupos carismáticos de la iglesia entre otros grupos bases

#### **1.4. LECTURA DE CONTEXTO - DE LAS ZONAS DONDE MANIFIESTA INTERÉS DE OPERAR.**



Nit.:900200181-8

La Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz, ha desarrollado programas en la ciudad de Cartagena de indias, y su Departamento de Bolívar con población juvenil.

Nuestro mayor interés está en trabajar, en el departamento de Bolívar, en los siguientes municipios

- san Martin de loba.
- Santa rosa
- Clemencia
- Soplaviento
- Villanueva
- Mompox
- San Cristóbal
- Talaigua nuevo

Presentación del programa: donde se establecen los horarios de participación, firma de compromiso por parte de los niños, niñas y adolescentes y sus familias para su participación.

- Definición de los grupos de atención: en este marco se debe definir cada uno de los participantes que hará parte de los grupos de atención de aproximadamente 25 niños niñas y adolescentes. Cada psicossocial asume 4 grupos de atención, los grupos etarios deben ser homogéneos para garantizar la implementación metodológica, no obstante, un psicossocial puede tener a cargo distintos grupos etarios.  
Nosotros escogemos grupos 6 a 9 años.  
Grupos de 10 a 13 años.  
Grupos de adolescentes
- Reconocimiento de factores de riesgo generales: taller con los niños, niñas niños y adolescentes frente a las problemáticas comunes presentes en sus territorios y en su comunidad.
- Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos: ejercicio de carácter individual, donde se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los niños niñas y adolescentes.
- Identificación de intereses particulares del grupo: en relación al grupo niños, niñas y adolescentes entre los 10 a los 17 años, se debe realizar un trabajo de reconocimiento de los gustos, se busca establecer cuál va a ser en núcleo



Nit.:900200181-8

de desarrollo, así como generar una dinámica grupal que permita iniciar el trabajo de resolución de conflictos y los procesos de participación.

- Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes: es un ejercicio en el que se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito
- conocer el estado inicial de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de habilidades y capacidades.

### **1.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA DE ACUERDO CON LAS FASES Y COMPONENTES DEL PROGRAMA.**

#### **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES.**

- Desarrollar un festival de talento juvenil (música, baile, pinturas y artes).
- Desarrollar campeonatos deportivos para el desarrollo de habilidades deportivas.
- Desarrollar actividades para Conocerse y reflexionar acerca de si mismo, elaboración de proyecto de vida.
- Encuentro lúdicos y recreativos para expresión y fomento de los talentos juveniles.
- Atención psicológica individual y grupales.

#### **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES**

- Desarrollar escuelas para padres.
- Desarrollar conversatorios con los hijos y padres de familias.
- Atención psicológica, individual y familiar.



- Desarrollar encuentros lúdicos y recreativos aprendiendo, jugando con mis padres.
- Visitas domiciliarias.

#### **ARTICULACION INSTITUCIONAL Y DIMINIZACION DE REDES.**

- Desarrollar reuniones programáticas con las instituciones redes locales y nacionales.
- Anuar esfuerzos con entidades que trabajen en pro de la niñez y adolescencia.

#### **CONTROL SOCIAL**

- Conformar los veedores del programa llamados Los Guardianes del Tesoro son un grupo integrado por ocho (8) niños, 4 padres o cuidadores, con la finalidad de ejercer control social o veedurías en los recursos del programa los cuales son del Estado ICBF.

#### **ETAPA DE PLANEACIÓN:**

Con el fin de fortalecer el reconocimiento de la oferta en los territorios en donde se tiene presencia, se debe facilitar el acompañamiento de los entes territoriales para el desarrollo de estrategias articuladas. En esta etapa se articulan las regionales del ICBF y centros zonales, con los entes territoriales y demás instituciones relacionadas con la oferta y la protección integral de la infancia y la adolescencia, con el fin de coordinar aspectos como la focalización, ubicación de espacios para los encuentros, articulación de oferta institucional, acercamiento para firma de convenios Las actividades por desarrollar en esta etapa son las siguientes:

- Pre-focalización en cobertura entre ICBF Sede Nacional e ICBF regional y zonal, los beneficiarios que harán parte del programa.
- Socialización de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia. por parte del ICBF



Nit.:900200181-8

- Reuniones estratégicas (gestión para la consecución de espacios, identificación de la población y necesidades en el territorio, identificación de oferta.
- realizar el ejercicio de pre-focalización, para el proceso de articulación con las entidades territoriales (Alcaldía y Gobernación), con el fin de identificar territorios específicos para iniciar el proceso de búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo: veredas, barrios, caseríos.

## 1.6. Alistamiento

### A. PLAN DE ACCION

#### 1° ETAPA DE ALISTAMIENTO

actividades	objetivo	fecha	población	recursos
identificación y caracterización psicosocial de los niños, niñas y adolescentes a intervenir.	identificar a los beneficiarios de programa	1 semana del desarrollo del convenio	niños, niñas y adolescentes	formatos de caracterización lapiceros
desarrollar habilidades psicosociales en los niños, niñas y adolescentes para la promoción de sus derechos y deberes.	desarrollar actividades para el fortalecimiento de derechos y deberes	1 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	video van computadores lapiceros hojas de papel colores cartillas flyers
desarrollar escuelas para padres y acudientes de los niños y niñas beneficiarios.	fortalecer el vínculo afectivo de padres e hijos	2 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	video van computadores lapiceros hojas de papel colores



Nit.:900200181-8

				cartillas flyer
elaboración de proyecto de vida de niños, niñas y adolescentes	ejecutar proyecto de vida para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.	2 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	hojas de papel colores cartillas cartulina hoja de colores cartón paja lana
realizar festival de habilidades y talentos juvenil de niños, niñas y adolescentes.	fortalecer las habilidades y competencias para el desarrollo del talento en la niñez	2 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	formato de inscripciones vestuarios sonidos zapatos y accesorios pinturas acrílicas
desarrollar grupos focales para el mejoramiento y buenas prácticas de participación y sana convivencia ciudadana	promover el fortalecimiento de la sana convivencia ciudadana	3 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	video van computadores lapiceros hojas de papel
Desarrollar campeonatos deportivos para el desarrollo de habilidades deportivas.	fortalecer las habilidades y competencias deportivas de los niños, niñas y adolescentes	3 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	formato de inscripción balones alquerías

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are: John Smith, Jane Doe, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	John Smith Jane Doe Bob Johnson	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St
123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	John Smith Jane Doe Bob Johnson	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St
123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	John Smith Jane Doe Bob Johnson	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St
123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	John Smith Jane Doe Bob Johnson	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St
123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	John Smith Jane Doe Bob Johnson	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St	123 Main St 456 Elm St 789 Oak St

				alquiler de chanchas sintéticas trofeos juzgamientos medallas refrigerios hidrataciones uniformes
Desarrollar encuentros lúdicos y recreativos aprendiendo, jugando con mis padres.	fortalecer el vínculo afectivo de padres e hijo para promover cambios y apegos.	4 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	hojas de papel colores cartillas cartulina hoja de colores cartón paja lana
desarrollar talleres creativos y lúdicos, para la prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y maltrato infantil.	desarrollar prevención y sensibilización a los niños, niñas y adolescentes	4 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	hojas de papel colores cartillas cartulina hoja de colores cartón paja lana
desarrollar charlas dirigidas a padres, para la promoción de salud mental y	promover salud mental y estilos de vida saludables	4 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	flayer cartillas



hábitos y estilos de vida saludable.				
evaluación parcial y satisfacción de las metas propuestas		4 semana del desarrollo del convenio	niños. Niñas y adolescentes	

## B. REGISTRO DE POSIBLES PARTICIPANTES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.

Para el desarrollo y ejecución la población participe para el programa será niños, niñas y adolescentes para la prevención de violencia intrafamiliar y fortalecimiento de habilidades, para el desarrollo integral.

### 1.7. ATENCIÓN

#### 1.7.1 ENCUENTROS GRUPALES CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4
identificación y caracterización psicosocial de los niños, niñas y adolescentes a intervenir.	x			
desarrollar habilidades psicosociales en los niños, niñas y	x	x		



adolescentes para la promoción de sus derechos y deberes.				
elaboración de proyecto de vida de niños, niñas y adolescentes			X	
realizar festival de habilidades y talentos juvenil de niños, niñas y adolescentes.			X	X

### 1.7.2 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES

	1 semana	2 semana	3 semana	4 semana
Encuentros individuales y grupales con padres -Escuelas para padres.	X	X	X	X
Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales. -Asesorías psicológicas individuales y grupales.		X	X	
-visitas Domiciliarias		X	X	



Encuentros fortalecimiento a entornos. -Jornadas lúdicas y recreativas con los padres. -Jornadas de esparcimiento y recreación. desarrollo de actividades psicosociales	X	X	X	X
--	---	---	---	---

### 1.73. ARTICULACION INSTITUCIONAL

#### 1.7.4 CONTROL SOCIAL

realizaremos la conformación de “Guardianes del Tesoro” se realiza durante las jornadas de socialización de la prestación del servicio, donde se presentarán las funciones del comité, los temas sobre los cuales debe hacer control social, los instrumentos propuestos para el proceso, así como, enfatizar en que la información de “Guardianes del Tesoro”, será remitida directamente al enlace regional de niñez y adolescencia del ICBF, quien será el responsable de diligenciar la información en el sistema Cuéntame.

Posterior a esto, se indaga por parte del operador, que niñas, niños y adolescentes, padres, madres o cuidadores qué participan en la oferta están interesadas en ser parte de los comités de “Guardianes del Tesoro”. Entre los postulados por cada grupo de 25 participantes se elegirán 2 niños, niñas o adolescentes y 1 adulto, padre, madre o cuidador que se unirán a los otros designados de los otros 3 grupos del territorio para conformar el grupo completo de guardianes del tesoro que quedará integrado por ocho (8) niñas, niños. y adolescentes y cuatro (4), madres, padres o cuidadores. El operador debe diligenciar en el





Nit.:900200181-8

Sistema de Información quienes son los integrantes del grupo de "Guardianes del Tesoro".

**1.8. CIERRE**

Como entidad operadora realizaremos al finalizar el programa, un cierre para el proceso adelantado con los niños, niñas y adolescente, se llevara a cabo:

- Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.
- Socialización de los resultados de guardianes del tesoro: tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de "Guardianes del Tesoro". Por parte del operador se podrá organizar en esta etapa encuentros entre grupos de niños de diferentes zonas, municipios o departamentos, lo cual permite generar procesos de construcción entre pares, así mismo, establecer un proceso de redes entre los niños, niñas y adolescentes. Para esto se deben proveer los servicios de transporte adecuado de acuerdo con la normatividad vigente.

Atentamente  


Firma

Nombre completo:

**DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**

Dirección comercial:

**BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS KRA 100 CALLE 33ª-175**

Teléfono y Fax:

**6450665-3014154053**



---

Nit.:900200181-8

**Domicilio Legal:**

**BARRIO ESCALLON VILLA CALLE 11 DE NOVIEMBRE N:55-73/CALLEJON  
JIMENEZ DE QUEZADA**

**Correo electrónico:**

**fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com**

**Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)**



# **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

## **ANEXOS.**

### **FORMATO N.º 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO COPIAS DE CONTRATOS**





FORMATO N° 3 EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DDMMWAAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	ENCASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DDMMWAAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DDMMWAAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	64	13/11/2012	No aplica	Alcaldía local 3	Alcaldía local 3	si	Barrio el socorro – biblioteca Jorge artel 6501092	No aplica	Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto social atención integral y prevención al menor trabajador de la calle en edad de 6 a 14 años, en situación de vulnerabilidad según el código de la infancia y adolescencia en la ciudad de Cartagena de indias, localidad	Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses o familias o comunidades, para el abordaje de la prevención de las siguientes temáticas (cualquiera de las siguientes): Trabajo infantil	cartagena	10/09/2012	09/11/2012	terminado	\$55.499.000	4

118





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Dirección de Contratación**



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

									industrial y de la bahía.							
2	AL3-CA-012-2014	15/10/2014	No aplica	Alcaldía local 3	Alcaldía local 3	si	Barrio el socorro – biblioteca Jorge artel 6501092	No aplica	Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto recreativo deportivo con refuerzos psicologicos para las relaciones interpersonales en jóvenes de la localidad industrial y de la bahía	Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades en temas relacionados con desarrollo de proyecto de vida, potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades	cartagena	15/10/2014	14/12/2014	terminado	\$186.972.500	3
3	430	02/06/2015	No aplica	ider	ider	si	Pie de la popa cra 30 n° 18*-253 6567702	No aplica	Aunar esfuerzos técnicos y operativos para atender a 1000 niños y niñas inscritas en nuestras escuelas de formación deportiva del Ider a través de un programa psicosocial lúdico y recreativo para el mejoramiento de talentos y habilidades psicológicas y mejoramiento	Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, o familias o comunidades para la promoción de temas relacionados con ciudadanía, participación y redes sociales, fortalecimiento de habilidades parentales, vínculos de cuidado mutuo y convivencia armónica.	cartagena	02/06/2015	01/11/2014	terminado	\$341.300.000	4

119





# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

BIENESTAR FAMILIAR

## Dirección de Contratación



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

									o de relaciones intrafamiliares							
4	0010	14/07/2016	No aplica	Secretaria de interior y convivencia ciudadana	Secretaria de interior y convivencia ciudadana	si	Cl. 28 #53, Cartagena, Provincia de Cartagena, Bolívar – edificio portus manga 3164739678	No aplica	Proyecto mesas de concertación para la paz de jóvenes en riesgo de la ciudad de Cartagena de indias promoviendo o la reconciliación entre pandillas.	Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades para la promoción de la salud mental y hábitos y estilos de vida saludable	cartagena	14/07/2016	13/10/2016	terminado	\$68.000.000	4
5	028	30/10/2016	No aplica	Alcaldía de santa catalina	Alcaldía de santa catalina	si	Santa Catalina - Bolívar - Cabecera Municipal, sector Plaza Principal 3103672829	No aplica	Proyecto de atención a población vulnerable del municipio de santa catalina (Madres cabeza de familia, adultos mayores, jóvenes y lgtbi.)	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración	Santa catalina / bolivar	30/10/2016	29/12/2016	terminado	\$200.025.201	4
6	066	13/12/2018	No aplica	Secretaria de participación y desarrollo social	Secretaria de participación y desarrollo social	si	CC Ronda Real Piso 9 y 10 6501092	No aplica	prestación de servicios para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del tejido social, la participación	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y	Cartagena	13/12/2018	31/12/2018	terminado	\$ 76.200.000	4

120





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Contratación



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

									la convivencia y la visibilización de las habilidades sociales, culturales y deportivas de la población juvenil de los sectores vulnerables del distrito de cartagena	familias o comunidades) relacionados con el descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, y ejercicios de participación; orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.						
7	054	03/12/2018	No aplica	Secretaria de participación y desarrollo social	Secretaria de participación y desarrollo social	si	CC Ronda Real Piso 9 y 10 6501092	No aplica	brindar atención a niños, niñas y adolescentes y sus familias o cuidadores en situación de violencia sexual, en aras a contribuir en el desarrollo de factores de autoprotección, autocuidado y prevención de vulneración de derechos"	Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades, para promoción de derechos sexuales y reproductivos (cualquiera de las siguientes)	cartagena	03/12/2018	31/12/2018	terminado	\$ 42.000.000	4

121





Señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si,

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

**Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública XXX DE XXX.**

Ciudad y fecha Cartagena 03 de septiembre del 2019

Nombre del Interesado: Fundación Biopsicosocial Jesucristo  
Rebaño De Paz

Dirección: San jose de los campanos crr 100 Cllé 33ª - 175

Ciudad: Cartagena Teléfono: 6450665 fax:  
6450665

Correo electrónico: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com

NIT: 900.200.181-8

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. Diana Rosa Jimenez Julio – CC- 45.543.334

*Handwritten mark*





**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTAN° MC-SPDS-066-2018**

<b>FECHA</b>	<b>13 DE DICIEMBRE DE 2018</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA VISIBILIZACIÓN DE LAS HABILIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA POBLACIÓN JUVENIL DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ IDENTIFICADA CON NIT. 900.200.181-8</b>
<b>PLAZO</b>	<b>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA QUE SE CUMPLA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO CONTRATADO, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y FIRMA DE ACTA DE INICIO).</b>
<b>VALOR OFERTADO</b>	<b>SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76.200.000)</b>

Entre el **DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890480184 - 4 representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (E) - JOSEFA VALENZUELA GASTELBONDO** identificada con cedula de ciudadanía N°45.452.156 expedida en Cartagena (Bolívar), nombrada mediante Decreto N° 1401 del 7 de diciembre de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de diciembre de 2018, en uso de las facultades contenidas en el Decreto N°0252 del 5 de marzo de 2018, y quien se denomina el **DISTRITO**, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SPDS-066-2018, por medio de este documento comunica que **ACEPTA** la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **MC-SPDS-066-2018**, presentada por **FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** identificada con nit. 900.200.181-8, representada legalmente por **DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.543.343, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA** - La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el día 28 de noviembre 2018, estudios previos e invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía identificado con el N°.MC-SPDS-066-2018 y cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA VISIBILIZACIÓN DE LAS HABILIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA POBLACIÓN JUVENIL DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.** - El día 11 de diciembre de 2018, se realizó el cierre del proceso contractual, de lo cual se levantó un acta de cierre, habiéndose presentado un (1) proponente(s), El día 12 de diciembre de 2018 se procedió a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta que ocupó el primer lugar (conforme al orden de elegibilidad determinado en la evaluación económica y financiera **FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, en donde se estableció que el proponente **FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** **CUMPLE** con todos los requisitos de orden económico, jurídico y técnico; **TERCERA**-El comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta presentada por **FUNDACIÓN**





**BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** identificada con nit. 900.200.181-8; Por lo anterior, la presente aceptación de la oferta se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA VISIBILIZACIÓN DE LAS HABILIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA POBLACIÓN JUVENIL DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.- CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fundamenta en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, en la convocatoria la cual es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76.200.000)** incluido el IVA y demás impuestos de ley de acuerdo con la normatividad vigente al régimen tributario al cual pertenezca el CONTRATISTA. **El DISTRITO** cancelará el valor del contrato en UN (1) solo pago de acuerdo con la prestación del servicio, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. **CLAUSULATERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se cumpla la entrega del suministro contratado, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y firma de acta de inicio). **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes y servicios objetos de este contrato además se obliga a: 1 Prestar todos los servicios descritos en el alcance del objeto del contrato. 2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del contrato impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social – alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, salvo requerimiento de autoridad competente. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender abandonar el servicio contratado. 6. Informar al DISTRITO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del 7. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO. 8. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el DISTRITO por conducto del Supervisor. 10. Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas y descritas en la Invitación Pública N°. MC-SPDS-066-2018, los estudios previos. 11. El riesgo y propiedad de los bienes, las logísticas a utilizar dentro de la prestación del servicio serán asumidos por parte del Contratista. El DISTRITO no suministrará ningún tipo de elemento, equipo o personal para la prestación del servicio. 12. Disponer durante toda la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos contractuales





establecidos por el gobierno nacional y entidades de control y demás disposiciones pertinentes. 13. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones de la invitación, así como la propuesta presentada. 14. Cumplir con el objeto del contrato. 15. Garantizar el cumplimiento y prestación del servicio con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación y las adendas expedidas. 16. Cumplir con la ejecución del servicio en las fechas, horas y lugares establecidos por el Distrito mediante el supervisor del contrato o la persona que se delegue para tal fin. 17. Constituir las pólizas pactadas oportunamente en el contrato. 18. Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato. 19. Presentar informe al finalizar de la ejecución del contrato, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual). 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 21. Colaborar con la Secretaría para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. 22. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan. 23. Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 24. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito. 25. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 26. Reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la Secretaría. 27. Suscribir las actas a que haya lugar. 28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 29. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **Parágrafo.** Cualquier incumplimiento por parte del Contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término, a la multa pactada dentro del contrato, y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato, previo los trámites administrativos de rigor.

**CLÁUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos desupervisar la ejecución del presente Contrato, el **DISTRITO** ha designado como supervisor del mismo al funcionario/a Profesional Universitario CODIGO 219 GRADO 29 adscrito a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social al que designe la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, quien deberá expedir el respectivo certificado de cumplimiento en los términos expresados en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para los principios sobre interpretación, modificación y terminación unilateral de las cláusulas o estipulaciones de este contrato, se remite a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993. Igualmente el presente Contrato está sujeto a lo establecido en los documentos y estudios previos, la invitación pública correspondiente y las reglas dispuestas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA SEPTIMA -GARANTIAS E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA debe constituir garantíaúnica de cumplimiento para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. La garantía Única de Cumplimiento que tome EL CONTRATISTA a favor de la Administración Distrital, deberá ampara los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

**CLÁUSULA OCTAVA-SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La ejecución del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con





Los certificados de disponibilidad presupuestal N° 220 del 26 de noviembre de 2018, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2018, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA-MULTAS:** El DISTRITO queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial desde un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total del 10% y desde este momento EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa e irrevocable al DISTRITO para que dicha suma de dinero le sean descontadas del saldo que tuviera a su favor. **CLÁUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8° y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente, el presente contrato sin que medie previa aceptación del DISTRITO. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN UNILATERAL- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentará alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL DISTRITO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, para lo cual se requiere la firma de las partes, la elaboración por parte del DISTRITO del correspondiente Registro Presupuesta, la constitución y aprobación de las respectivas garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, suscrita por el contratista y la persona delegada para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-ACEPTACIÓN:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la proponente y con la publicación de esta en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.1.2.1.5.3 que "la oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Para constancia y aceptación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.

EL DISTRITO - ACEPTANTE

*Josefa Valenzuela S*  
ORIGINAL FIRMADO

JOSEFA VALENZUELA GASTELBONDO  
Secretaria de Participación y Desarrollo Social (E )

Proyecto: David Fonseca -Asesor Externo  
Revisó: Germán Percy- Asesor Externo  
Secretaria de Participación y Desarrollo Social  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

1950  
1951  
1952  
1953

1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970

1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980

1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100





**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°. MC-SPDS-054-2018**

<b>FECHA</b>	<b>03 DE DICIEMBRE DE 2018</b>
<b>OBJETO</b>	<b>BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS O CUIDADORES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL, EN ARAS A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE FACTORES DE AUTOPROTECCIÓN, AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS".</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ</b> Identificada con Nit. <b>900200181-8</b>
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se cumpla la entrega del suministro contratado, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y firma de acta de inicio).
<b>VALOR OFERTADO</b>	<b>CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000) IVA INCLUIDO</b>

Entre el **DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890480184 – 4 representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL –CLAUDIA DEL CARMEN ANAYA MARIN-**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.498.064 expedida en Cartagena (Bolívar), nombrada mediante Decreto N° 0537 del 15 de Mayo de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 18 de Mayo de 2018, en uso de las facultades contenidas en el Decreto N° 0252 del 5 de marzo de 2018, y quien se denomina el **DISTRITO**, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SPDS-052-2018, por medio de este documento comunica que **ACEPTA** la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **MC-SPDS-054-2018**, presentada por **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, identificada con Nit N° 900200181-8, representada legalmente por **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 45.543.343, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA** - La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el día 28 de noviembre de 2018, estudios previos e invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía identificado con el N°. MC-SPDS-054-2018 y cuyo objeto es el: **"BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS O CUIDADORES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL, EN ARAS A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE FACTORES DE AUTOPROTECCIÓN, AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS"**. **SEGUNDA** - El día 29 de Noviembre de 2018, se realizó el cierre del proceso contractual, de lo cual se levantó un acta de cierre, habiéndose presentado un (1) proponente, presentada por **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, **TERCERA** - El día 30 de Noviembre de 2018 se procedió a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta presentada por **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** en donde se estableció que el proponente debía subsanar documentos de carácter jurídico los cuales fueron subsanados en el término establecido para ello, por lo tanto el oferente cumplió con los requisitos de orden económico, jurídico y técnico; **CUARTA** - El comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta presentada por la **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** Por lo anterior, la presente aceptación de la oferta se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS O CUIDADORES EN**





**SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL, EN ARAS A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE FACTORES DE AUTOPROTECCIÓN, AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS".** **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fundamenta en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, en la convocatoria el cual es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos de ley de acuerdo con la normatividad vigente al régimen tributario al cual pertenezca el CONTRATISTA. **El DISTRITO** cancelará el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con la prestación del servicio, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. a. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se cumpla la entrega del suministro contratado, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y firma de acta de inicio). **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes y servicios objetos de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a: 1. Prestar todos los servicios descritos en el alcance del objeto del contrato. 2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del contrato impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social – alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, salvo requerimiento de autoridad competente. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender abandonar el servicio contratado. 6. Informar al DISTRITO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del 7. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO. 8. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el DISTRITO por conducto del Supervisor. 10. Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas y descritas en la Invitación Pública N°. MC-SPDS-054-2018, los estudios previos. 11. El riesgo y propiedad de los bienes, las logísticas a utilizar dentro de la prestación del servicio serán asumidos por parte del Contratista. El DISTRITO no suministrará ningún tipo de elemento, equipo o personal para la prestación del servicio. 12. Disponer durante toda la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos contractuales establecidos por el gobierno nacional y entidades de control y demás disposiciones pertinentes. 13. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones de la invitación, así como la propuesta presentada.14.





Cumplir con el objeto del contrato. 15. Garantizar el cumplimiento y prestación del servicio con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación y las adendas expedidas. 16. Cumplir con la ejecución del servicio en las fechas, horas y lugares establecidos por el Distrito mediante el supervisor del contrato o la persona que se delegue para tal fin. 17. Constituir las pólizas pactadas oportunamente en el contrato. 18. Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato. 19. Presentar informe al finalizar de la ejecución del contrato, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual). 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 21. Colaborar con la Secretaría para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. 22. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan. 23. Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 24. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito. 25. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 26. Reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la Secretaría. 27. Suscribir las actas a que haya lugar. 28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 29. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **PARAGRAFO.** Cualquier incumplimiento por parte del Contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término a la multa pactada dentro del contrato, y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato, previo los trámites administrativos de rigor. **CLÁUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de supervisar la ejecución del presente Contrato, el **DISTRITO** ha designado como supervisor del mismo al funcionario/a **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15** adscrito a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social ó al que designe la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, quien deberá expedir el respectivo certificado de cumplimiento en los términos expresados en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para los principios sobre interpretación, modificación y terminación unilateral de las cláusulas o estipulaciones de este contrato, se remite a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993. Igualmente el presente Contrato está sujeto a lo establecido en los documentos y estudios previos, la invitación pública correspondiente y las reglas dispuestas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA SEPTIMA –GARANTIAS E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA debe constituir garantía única de cumplimiento para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. La garantía Única de Cumplimiento que tome EL CONTRATISTA a favor de la Administración Distrital, deberá amparar los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, el término será desde la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA –SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La ejecución del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP N°. 216 del 21 de Noviembre de 2018, con cargo al presupuesto de la presente vigencia



130

fiscal 2018, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA-MULTAS:** El DISTRITO queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial desde un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total del 10% y desde este momento EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa e irrevocable al DISTRITO para que dicha suma de dinero le sean descontadas del saldo que tuviera a su favor. **CLÁUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente, el presente contrato sin que medie previa aceptación del DISTRITO. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN UNILATERAL - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentará alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL DISTRITO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, para lo cual se requiere la firma de las partes, la elaboración por parte del DISTRITO del correspondiente Registro Presupuesta, la constitución y aprobación de las respectivas garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, suscrita por el contratista y la persona delegada para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-ACEPTACIÓN:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la proponente y con la publicación de esta en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.1.2.1.5.3 que "la oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Para constancia y aceptación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2018.

EL DISTRITO - ACEPTANTE

**CLAUDIA DEL CARMEN ANAYA MARIN**  
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Proyecto: Inder Villalba Fonseca - Asesor Externo  
Secretaria de Participación y Desarrollo Social  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: German Percey - Asesor Externo  
Secretaria de Participación y Desarrollo Social  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SU REGLAMENTO AUTÓNOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVRIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.191.483 de Cartagena obra en Representación del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, actuando en su condición de Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, nombrado a través del Decreto 0001 de enero de 2016 y delegado para celebrar convenios de asociación o convenios interadministrativo por el límite de la mínima cuantía por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto 0008 de 2016 Artículo Tercero, quien en adelante se denominara el **DISTRITO** y **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO** mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía No. 45.543.343, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, con NIT No. 900.200.181-2 con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, y quien en adelante se denominará la **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** hemos acordado celebrar el presente contrato de aporte amparado en el artículo 355 de la constitución política, el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de aportes. **2)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad." **3)** Que el inciso 2º del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, Distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo. **4)** Que el Decreto 777 de 1992 es el marco jurídico de los convenios de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos convenios las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. **5)** Que en los convenios de aportes no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos contratos o convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **6.)** Que la normatividad relativa a los jóvenes en riesgo, se encuentra previsto inicialmente en el artículo 45 de la Constitución Nacional, La ley 1577 del 20 de septiembre de 2012, La ley Estatutaria 1622 del 29 de Abril de 2013, igualmente se articula a la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el marco del primer eje de "De prevención social y situacional" y el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. **7)** Que para celebrar convenios con entidades sin animo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVRIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.  
**8)** Que dentro del programa primero los jovenes, según el acuerdo 006-2016 por el cual se aprobo el plan de desarrollo primero la gente del 13 de junio del 2016 se encuentra la siguiente meta:

SUBPROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE DE INDICADOR DE PRODUCTO	META PRODUCTO	RESPONSABLE
Atención integral a los y las adolescentes y jóvenes en riesgo de vincularse a actividades delictivas y en conflicto con la ley penal	Mesas de dialogo realizadas con grupos de pandillas	2 mesas de paz realizadas en 2015	Implementar dos mesas de dialogo anualmente.	Secretaria del Interior y convivencia ciudadana

9) Que el presente convenio de aporte está orientado a ayudar al ciudadano adolescente que elige el camino del pandillismo por falta de oportunidades, logrando a través de las mesas de concertación que se logre la reconciliación. **10)** Que para el Distrito de Cartagena es de vital importancia de que los jóvenes elijan una actividad diferente al pandillismo, esto tratando de concientizando a estos de que existe otra vía que no es la guerra **11)** Que así, entendiendo el fin misional del proyecto objeto del convenio de aporte, fundamentado en la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la capacidad ofrecida y el aporte en especie de la entidad sin ánimo de lucro, y en razón a que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, toda vez que estamos ante un proyecto de interés público que beneficia en forma directa a la comunidad objeto de atención, se encuentra plenamente viable celebrar el convenio de aporte en los términos que se establece en el estudio previo, la oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, y las cláusulas del mismo. **12)** Las experiencias que se realizaran van encaminadas a fortalecer la paz entre los jóvenes que se encuentren en los grupos denominados pandillas, buscando terminar con las denominadas líneas imaginarias. **13)** Que la FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, es una entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a dos (2) años, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar la actividad prevista dentro del plan de acción 2016 objeto de este convenio, que las acciones de la ESAL van dirigidas a diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, en situación espacial o de vulnerabilidad, adicional la ESAL ha desarrollado un programa denominado "jóvenes en contextos de riesgo con proyección social, vida digna y saludable". El cual pretende responder a la situación de riesgo, vulnerabilidad y problematicidad que vive la mayoría de los jóvenes que viven en contextos de violencia, desempleo tráfico de armas y droga, desidia social y ausencia de alternativas educativas ...) Mediante la creación de espacios y escenarios de encuentro talleres de análisis de la realidad ... ) lo que representa un plus en el desarrollo de este tipo de acciones para apoyar a la entidad. **14).** Que la mencionada entidad sin ánimo de lucro, ha presentado una propuesta técnica y económica consistente en el fortalecimiento y orientación a través de mesas de concertación a ciento ochenta (180) jóvenes centrándose en la creación de un espacio que permita la interacción entre distintas pandillas que estén en conflicto con el fin de propiciar el dialogo, la reconciliación y la resolución de conflictos, lo que se pretende a través de la intervención a ciento ochenta (180) jóvenes en riesgo, en los cuales se encuentra presencia de los grupos 1.-Wuanceslao,



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVRIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

Que el desarrollo del proyecto tiene un costo de SESENTA y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000)), que será cubierto con los aportes realizados por las partes conforme se determinan en la cláusula Quinta de este documento. **16)** Que el objeto consistirá en "Aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y orientación de los jóvenes en riesgo, a través de mesas de concertación "Mesas para el fortalecimiento y paz" promoviendo la reconciliación y la paz entre pandillas de la ciudad de Cartagena; **17)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 261 del 24 de Junio de 2016, de la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 777 de 1992, en armonía con el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, según el cual todo gasto en que incurra una entidad pública que implique afectar el presupuesto debe contar previamente con disponibilidad y registro presupuestal, con el fin de que los recursos no sean desviados a ningún otro gasto; y con lo cual El Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **18)** Que en virtud del artículo 9° del Decreto 777 de 1992 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **19)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian. **20)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente hemos acordado celebrar el presente convenio de aporte cuyas cláusulas se anunciarán a continuación: **PRIMERA- OBJETO:** Aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y orientación de los jóvenes en riesgo, a través de Mesas de concertación "mesas para el fortalecimiento y paz" promoviendo la reconciliación y la paz entre pandillas de la ciudad de Cartagena. **SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.-** Se compromete a aportar en especie un valor equivalente de SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 7.100.000,00) los cuales se encuentran discriminados en el anexo de la propuesta y a destinar única y exclusivamente los recursos económicos que entrega el DISTRITO al cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera. **B) COMPROMISOS DEL DISTRITO:** El Distrito de Cartagena de Indias se compromete a: 1) Coordinar con el APORTANTE la realización de las actividades mencionadas; 2) suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio a través del programa primero los jóvenes. 3) la EL DISTRITO se compromete a realizar los desembolsos del aporte a su cargo en la forma establecida. 4) Supervisar la ejecución del convenio a través del interventor y o supervisor designado. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Socializar el indicador de mesas de diálogos sobre la paz y reconciliación de las pandillas a intervenir por parte del programa primero los jóvenes de la secretaria del interior y convivencia ciudadana 2. Realizar intervención a los jóvenes en riesgo integrantes de las pandillas apoyando los compromisos de atención y asistencia adoptados por el DISTRITO durante las conversaciones que permitan a los adolescentes y jóvenes establecer proyectos de vida. 3. Crear un plan antipandillas buscando el acercamiento a los líderes de estos grupos, a través de la reconciliación entre ellos; 4. Apoyar las mesas de concertación y reconciliación "Mesas para la Paz" que se conformen por el Distrito en apoyo al programa primero los jóvenes; 5. Realizar un análisis psicológico por un profesional, para determinar las causas que conllevan a los jóvenes al ingreso a estos



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

a través de dos (2) talleres de resocialización, con una intensidad horaria de tres (3) horas, compartiendo las experiencias de los participantes; 7. Desarrollar un (1) Taller de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, con una intensidad horaria de tres (3) horas, el cual busca a través de actividades lúdicas, pedagógicas y recreativas, prevenir el consumo de estas sustancias; 8. Desarrollar un (1) taller de prevención del delito, con una intensidad horaria de tres (3) horas, en éste se busca concientizar a los beneficiarios sobre las causas y los efectos que tiene cometer actos delictivos; 9. Desarrollar un (1) Taller sobre políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana, con una intensidad horaria de tres (3) horas, el cual se realizara identificando los problemas que tiene la comunidad y buscándole la solución a los mismos; 10. Entregar cinco (5) pendones con imágenes de 2mts, cada una con su estuche según diseño aprobado por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana; 11. Entregar Kit de capacitación que comprende agenda y dos lapiceros a cada uno de los participantes; 12. Entregar diplomas de participación en los talleres a cada uno de los beneficiarios; 13. Hacer una jornada llamada "Firma un Pacto por la Vida, entrega tu arma" donde los jóvenes tendrán la oportunidad de hacer entrega de sus armas; 14. Entrega de refrigerios a cada uno de los participantes; 15. Atender las sugerencias del supervisor para el correcto desarrollo de las actividades; 16. Presentar informe parcial y final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio con sus evidencias fotográficas, listados de asistencia, video y actas de entrega; 17. Estar a paz y salvo con el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **DEL DISTRITO:** a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO para el cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con el operador del proyecto el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objetos del convenio. **COMUNES:** 1. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente a las actividades que particulares que demanden la unidad de sus esfuerzos; 2. Vigilar que el objeto de su aporte o ayuda se logre, para lo cual se designara un supervisor que vigile la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones; 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas; 4. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, al objeto exclusivo en tomo al cual hubieren estipulado; 5. Comparecer a la liquidación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES:** En virtud del artículo 8º del Decreto 777 de 1992, que consagra la prohibición respecto a este aspecto El Distrito no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del convenio. **QUINTA-VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio es la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.0000), el DISTRITO aportará, para el desarrollo del proyecto, para el fortalecimiento y orientación de los jóvenes en riesgo, a través de mesas de concertación "Mesas para el fortalecimiento y paz" la suma de: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$60.900.000.00) que serán entregados a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO así: a) El primer desembolso la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 30.450.000.00)**, una vez cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa certificación del supervisor designado en la que debe constar que LA ESAL se encuentra a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales. b) Un segundo desembolso por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 30.450.000.00)**, al finalizar el convenio, a satisfacción del Distrito de todas las obligaciones y actividades del mismo, previo certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVRIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** aportará la suma de **SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$7.100.000.00)**. Además de ello, aportará su experiencia técnica y administrativa en la organización y ejecución de las actividades de prevención y sensibilización conforme a su experiencia en la ejecución de este tipo de programas. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al convenido, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El cooperante debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en que el **DISTRITO** consignará los aportes. **PARÁGRAFO:** Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **SEXTA- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio de aporte será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **OCTAVA SUJECION PRESUPUESTAL DEL CONVENIO:** los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 261 del 24 de junio de 2016, expedida por el responsable del presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual se anexa y hace parte integrante del presente convenio. **CLASULA NOVENA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias, y el lugar de ejecución de las actividades del convenio se ejecutaran en Cartagena en la dirección registrada en la propuesta de la entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA DECIMA GARANTIA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Distrito, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el Distrito, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta utilización del anticipo.	100% del Valor del anticipo	Por el Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento.	10% del valor del aporte del Distrito	Por el Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del Valor del Aporte del Distrito	Por el Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Salario y prestaciones sociales.	5% del Valor del Aporte del Distrito	Por el Término de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200smiv	Por el término de duración del convenio.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVRIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** aportará la suma de **SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$7.100.000.00)**. Además de ello, aportará su experiencia técnica y administrativa en la organización y ejecución de las actividades de prevención y sensibilización conforme a su experiencia en la ejecución de este tipo de programas. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al convenido, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El cooperante debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en que el **DISTRITO** consignará los aportes. **PARÁGRAFO:** Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **SEXTA- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio de aporte será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **OCTAVA SUJECION PRESUPUESTAL DEL CONVENIO:** los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 261 del 24 de junio de 2016, expedida por el responsable del presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual se anexa y hace parte integrante del presente convenio. **CLASULA NOVENA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias, y el lugar de ejecución de las actividades del convenio se ejecutaran en Cartagena en la dirección registrada en la propuesta de la entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA DECIMA GARANTIA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Distrito, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el Distrito, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta utilización del anticipo.	100% del Valor del anticipo	Por el Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento.	10% del valor del aporte del Distrito	Por el Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del Valor del Aporte del Distrito	Por el Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Salario y prestaciones sociales.	5% del Valor del Aporte del Distrito	Por el Término de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200smlv	Por el término de duración del convenio.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, dará lugar a que **EL DISTRITO** imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVRIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

**PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **DECIMA TERCERA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la Entidad sin ánimo de lucro, y se descontaran directamente del valor o saldos que se le adeuden. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales.

**DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, o parte de su operación, salvo con expresa y previa autorización escrita del **DISTRITO**. **PARAGRAFO:** En el evento que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, subcontrate sin la autorización del Distrito, será causal para dar por terminado el convenio. **DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural o quien desempeñe el cargo, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, para lo cual podrá asignar a personal de apoyo a la supervisión, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** El Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la Supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio.

**DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 15° del Decreto 777 de 1992, EL DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales". **DECIMA**

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** EL DISTRITO podrá hacer uso de estas facultades, si durante la ejecución del convenio se requiere interpretar algunas de las cláusulas del convenio, así mismo podrá modificar para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y cuando se hace necesario introducir variaciones de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** El presente Convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga para con **EL DISTRITO** a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO.-** Si la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en ley. **VIGESIMA:**

**LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción contenciosa de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas



CONVENIO DE APOORTE No. 0010 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES EN RIESGO, A TRAVÉS DE MESAS DE CONCERTACIÓN "MESAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PAZ" PROMOVRIENDO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ ENTRE PANDILLAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

138

presente Convenio, será la Contenciosa Administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO** y el correspondiente Registro Presupuestal. La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **PARAGRAFO:** El convenio será publicado en el Secop por parte del Distrito. **VIGESIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio de aporte, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACION JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** en las partes aceptadas por **EL DISTRITO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Aprobación de Garantía por parte del Distrito. g) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. h) Certificado de idoneidad expedido por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana j) Evaluación de la propuesta. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias, el día

POR EL DISTRITO

  
**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Secretario del Interior y Convivencia  
Ciudadana  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CORPORACION

  
**DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO  
REBAÑO DE PAZ

4553343

Proyecto: Jesús D Ochoa P.	
Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Milena Jiménez	
Asesora Jurídica Externa UIC	



The following text is a technical specification or report, oriented vertically on the page. It contains several paragraphs of text, some of which are partially obscured by the diagrams. The text appears to be a formal document, possibly a patent or a technical manual, detailing the design and construction of the object shown in the diagrams.

A small, illegible stamp or signature is located at the bottom left of the page.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA  
NIT: 890.480.069-5



A-2016

CONVENIO No. DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA y LA FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

Entre la Alcaldía Municipal de Santa Catalina de Alejandría, representada legalmente para efectos del presente contrato por **SALOMON CASTRO CANTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.594.209, expedida en Santa Catalina, en su condición de Alcalde Municipal, calidad que demuestra mediante Acta de Posesión de fecha primero (1º) de enero de 2016, quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, y la **FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con el NIT.: 900.200.181-B, inscrita en la Cámara de Comercio el día 13 de Febrero de 2008 en el Libro I bajo el número 13.858 del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien actuará por conducto de su representante legal, señora **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.543.343, quien para efectos del presente convenio se denominara **LA FUNDACION**, hemos convenido, libre de todo apremio y sin que medie ninguna clase de impedimento legal, suscribir el presente Convenio de asociación para la ejecución del proyecto orientado a fortalecer la atención integral de la población vulnerable del Municipio de Santa Catalina, esto es, jóvenes – madres cabeza de hogar-adulto mayor y población LGTBI, a través de acciones incluyentes que contribuyan al desarrollo social de la comunidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (a) Que Atendiendo a la problemática que afecta la seguridad y vulnerabilidad de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en el Municipio de Santa Catalina, se hace necesario respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de la población más vulnerable de la comunidad, como las mujeres cabeza de hogar, jóvenes, adultos mayores y población LGBTI así como sus libertades fundamentales, pretendiendo llevar parte de la solución a la difícil situación que enfrentan estos miembros de la comunidad, a través de la formación en distintas áreas, artes u oficios, con el objeto de que desarrollen sus habilidades y destrezas, que les permita convertirse en protagonistas de su propio desarrollo desde la perspectivas de productividad y competitividad, en especial a aquellas que pertenecen a hogares con padecimientos de extrema pobreza. (b) Que debe brindarse asesoría psicológica y orientación familiar a cada una de los beneficiarios del proyecto, con el fin de ayudar a la restauración de los miembros de sus respectivas familias. (c) Que con el análisis efectuado frente a la población vulnerable, se tiene que este es un grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras, además son consideradas personas excluidas por sus particularidades o por razones socioeconómicas. (d) Que se encuentran identificadas la problemática que aqueja a cada uno de los grupos de población que se verá beneficiada con la ejecución del presente proyecto. (e) Que se requiere implementar en la Entidad Territorial estrategias de formación en áreas técnicas y administrativas que permitan la conformación de negocios, unidades productivas, microempresas, etc., dentro del Municipio. (f) La **FUNDACION** tiene como misión, dar soluciones a las problemáticas más relevantes que afectan al ser humano y sus condiciones de vida en dignidad, autoestima, aprecio, seguridad, consideración a la capacidad de encontrar propósito a la vida a través de programas y proyectos sociales, económicos y culturales a la población vulnerable.; (g) La Alcaldía Municipal, tiene dentro del Plan de Desarrollo Municipal denominado "CONSTRUYENDO EQUIDAD SOCIAL" que tiene como meta capacitar a la población aquí beneficiada en competencias Laborales, Artes y Oficio. (h) Que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de asociación, que se registrá por las (i)Que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de asociación, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.-El presente convenio tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, JÓVENES, MADRES CABEZA DE HOGAR, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN LGTB A TRAVÉS DE ACCIONES INCLUYENTES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD.- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo de la ejecución de este convenio, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL y La FUNDACION**", acuerdan comprometerse en la ejecución de las actividades específicas que a continuación se describen: 1) Cooperación para aunar esfuerzos, implementando un proceso de selección y capacitación, con el propósito de generar las herramientas suficientes desde los ámbitos de productividad y competitividad a la población que resulte beneficiadas y/o seleccionadas para el proyecto. 2) El proyecto de selección deberá ser ejecutado por la





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA  
NIT: 890.480.069-5



A-2016

CONVENIO No. DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA y LA FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

FUNDACIÓN bajo su propia responsabilidad, en apego a los propósitos del proyecto, establecidos en el estudio previo y en la propuesta, y en estricto cumplimiento de los principios que rigen el manejo de los recursos públicos. 3) Presentar las respectivas memorias de las actividades con las respectivas conclusiones y sugerencias desde su experiencia institucional; 4) Presentar un informe final de todas las actividades desarrolladas en el marco del convenio, donde se determinen los avances y los logros alcanzados en desarrollo del mismo, sin perjuicio de los informes especiales que le sean solicitados por el interventor designado por la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN SE OBLIGA A:** además de realizar los aportes que le corresponden, esto es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), la fundación se compromete a desarrollar: 1) Realizar talleres con la población beneficiaria sobre proyecto de vida; 2) Realizar talleres con la población beneficiaria sobre autoestima y liderazgo; 3) Realizar talleres con la población beneficiaria sobre identidad y participación. 4) Realizar capacitaciones a la población beneficiarias del proyecto en diferentes artes y oficios para que se conviertan en protagonistas de su propio emprendimiento. 5) Capacitar a la población beneficiaria del proyecto sobre herramientas de emprendimiento desde la perspectiva de productividad y competitividad. 6) Realizar capacitación a los miembros de la comunidad LGTBI sobre la promoción de sus derechos y en enfoque diferencial. 7) Crear 30 unidades productivas donde se beneficien diez (10) integrantes del grupo de jóvenes, diez (10) integrantes del grupo de mujeres y diez (10) integrantes del grupo de la comunidad LGTBI, y para tales efectos entregará un capital semilla que consistirá en la dotación de las herramientas y materiales necesarios para el inicio de la actividad productiva. 8) Hacer entrega de un capital semilla básico a las Unidades Productivas conformadas dentro del proyecto para el inicio de la etapa productiva, lo cual fortalecerá a la población beneficiarias del mismo. 9) Realizar la enseñanza de principios de gestión básicos, para las actividades de negocios de estas unidades productivas. 10) Realizar la capacitación y asistencia técnica a procesos de producción, para que la población beneficiaria del proyecto puedan iniciar un proceso productivo mediante el aprendizaje de un arte o un oficio. 11) Presentar las respectivas memorias de las actividades con las respectivas conclusiones y sugerencias desde su experiencia institucional. 12) Presentar un informe final de todas las actividades desarrolladas en el marco del convenio, donde se determinen los avances y los logros alcanzados en desarrollo del mismo, sin perjuicio de los informes especiales que le sean solicitados por el interventor designado por la Alcaldía Municipal. 13) Presentar a la Alcaldía Municipal un informe financiero, cada mes, en el cual debe incluir la ejecución de los gastos provenientes de los recursos aportados por la ALCALDIA, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la entidad, acompañados de los respectivos soportes documentales, tales como copias de contratos, facturas, órdenes de compra, trabajo o servicios o cualquier otro documento que soporte los gastos efectuados sobre el aporte realizado por la ALCALDIA. En todo caso, siempre que se ejecuten los recursos aportados por la ALCALDIA, la Entidad sin ánimo de lucro debe dejar constancia documental de los gastos que se realicen, en desarrollo del objeto del presente convenio, 14) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y demás que la adicionen, complementen o modifiquen. **B. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL:-** 1. Desembolsar los aportes a que se refiere el presente Convenio. 2. Suministrar a LA FUNDACIÓN la documentación e información de la cual disponga la Alcaldía para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la distribución de actividades por la Entidad, enunciadas en la propuesta y estudio previo. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA:- COMPROMISOS.-** Las partes se comprometen a: 1.- Aportar experiencias y conocimientos acumulados en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y de los resultados del presente convenio. 2- Suministrar la información disponible que se requiera en el





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA  
NIT: 890.480.069-5



A-2016

**CONVENIO No. DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA y LA FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**

marco del proceso. 3- Ser parte activa de todas las decisiones que se adopten en el presente convenio.- Las demás que se requieran en función del objeto de este convenio. **CLAUSULA QUINTA:- VALOR DEL CONVENIO Y APOORTE DE LAS PARTES.-** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$220.025.201,15) m/cte.**, La Alcaldía de Santa Catalina aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$200.025.201,15) m/cte.**, y la persona jurídica sin ánimo de lucro, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) m/cte.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso de los recursos por parte del MUNICIPIO se efectuaran de la siguiente forma: a) El 50% de dicho valor, es decir la suma de **CIEEN MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS con seis centavos (\$100.012.600,6) m/cte.**, al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Un segundo y último pago equivalente al 50% del valor del aporte del MUNICIPIO, es decir la suma **CIEEN MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS con seis centavos (\$100.012.600,6) m/cte.**, al cumplimiento total de las obligaciones, previo informe final de actividades presentado por **LA FUNDACIÓN**, con sus respectivos soportes documentales y la certificación de servicio recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones que se causen al Municipio de Santa Catalina - Bolivar se harán con cargo al presupuesto del año 2016, con forme Certificado de Disponibilidad No. 111502 del 15 de noviembre de 2016 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$200.025.201,15) m/cte.**, expedido por el Jefe de División de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2016 contados desde el momento del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA:- INDEMNIDAD.** Será obligación de **LA FUNDACIÓN** mantener indemne a la **ALCALDIA MUNICIPAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA ALCALDIA MUNICIPAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **ALCALDIA MUNICIPAL** y se adelanten los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA OCTAVA. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la ley 850 de 2003, se convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA:- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO** del Municipio, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES, CIVILES, MERCANTILES Y LABORALES-RESPONSABILIDAD LABORAL.** - Queda acordado que el presente convenio regula una relación específica entre sus partes y por lo tanto queda excluido cualquier vínculo de naturaleza laboral entre ellas. Así mismo, cada parte es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, sin que pueda predicarse solidaridad de cualquier tipo por dichos conceptos, al igual que con respecto de sus obligaciones civiles y mercantiles. Las partes, de forma independiente, son las únicas responsables de la vinculación de personal y del cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación laboral de cada uno de sus empleados o funcionarios y por ello se obligan al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con sus propios trabajadores y empleados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** - Este convenio podrá ser modificado únicamente mediante acuerdo expreso, escrito y suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:- GARANTÍA ÚNICA: a). Buen manejo y correcta inversión del Anticipo,** por una suma equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento,** por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del servicio,** por





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA  
NIT: 890.480.069-5



A-2016

CONVENIO No. DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA y LA FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos derivados de este convenio se tendrá en cuenta como domicilio el Municipio de Santa Catalina de Alejandria- Bolivar.

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa Catalina de Alejandria- Bolivar

SALOMON CASTRO CANTILLO  
Alcalde Municipal  
Santa Catalina de Alejandria

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO  
Rep. Legal Fundación Biopsicosocial.





CONVENIO N°	64 - - - - -
COOPERANTE :	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ. NIT. 900200181-8
OBJETO	Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto social "ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN AL MENOR TRABAJADOR DE LA CALLE, EN EDAD DE 6 A 14 AÑOS, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SEGÚN EL CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 55.499.000
APORTES DEL DISTRITO	\$ 43.999.000
APORTES DEL COOPERANTE	\$ 11.500.000
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctor **PEDRO ANTONIO ELLES BUENDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.070.168 expedida en Cartagena, delegada para suscribir el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo No. 2, literal d, del decreto 0634 de 2012, y quien en adelante se denominara **EL DISTRITO** y por la otra, la **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con el Nit N° **900200181-8**, representada legalmente por la señora **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quienes para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 13, inciso 3 de la Constitución política señala que: " El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. **2.-** Que el artículo 44 de la Constitución Política establece "...Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos...". El Estado a través de sus entes deberá velar por garantizar los derechos fundamentales de los niñas, niños y adolescentes. **3.-** La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el Plan de desarrollo Distrital "**EN CARTAGENA HAY CAMPO PARA TODAS Y TODOS 2012-2015**" se establecen políticas y estrategias dirigidos a los niñas, niños y adolescentes de Cartagena. **4.-** Que la Junta Administradora Local, distribuyó el presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local a través de resolución N° 4 de 2012, dando viabilidad a la ejecución del proyecto de **atención integral y prevención al menor trabajador de la calle en la Unidades Comuneras de Gobierno Urbanas de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena**, la cual fue aprobado por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía. **5.-** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que "*las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los comités y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 777 de 1992.* **6.-** Que la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, adelantó estudio de conveniencia y oportunidad dirigido a las niñas, niños y adolescentes, en el cual se busca la erradicación del trabajo infantil a través del conjunto de acciones interdisciplinarias orientadas a educar, asesorar y mejorar la calidad de vida del menor. En atención a las anteriores consideraciones el **COOPERANTE** y el **DISTRITO**, deciden celebrar el presente convenio que se regirá, además de las normas de la contatación estatal, por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto social "ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN AL MENOR TRABAJADOR DE LA CALLE, EN EDAD DE 6 A 14 AÑOS, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SEGÚN EL CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCALNCE DEL OBJETO:** Las actividades que se desarrollaran en la ejecución del presente convenio están encaminadas a ciento (100) niñas, niños y adolescentes en edades de 6 a 14 años que se encuentren realizando actividades económicas o que se encuentren en situación de riesgo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE**





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el profesional universitario código 219 grado 37 de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, Quien tendrá las siguientes funciones: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; 2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; 3. Certificar el acibo a entera satisfacción de los servicios, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; 4. Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. 5. Informar a EL DISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Cooperante en la ejecución del convenio; 6. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. En ningún caso podrá autorizar trabajos o servicios adicionales sin autorización previa de EL DISTRITO; 7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 8. Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. 10. Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. 11. Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL COOPERANTE deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del Distrito y de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - COESION DEL CONVENIO:** EL presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales del COOPERANTE, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previa expresa y escrita del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este contrato declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACION.** EL COOPERANTE se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) la oferta presentada por el cooperante b) La pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con la disponibilidad presupuestal número 64 del 27 de Agosto de 2012, expedidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es la ciudad de Cartagena de Indias. **DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del DISTRITO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2012

EL DISTRITO  
*[Signature]*

PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES  
Alcalde Localidad Industrial y de La Bahía  
Delegado Mediante Decreto 834 de 2012

Proyectó: Margarita González - Asesora Jurídica Externa

EL COOPERANTE

*[Signature]*  
DIANA ROSA JIMENEZ JULIO  
Representante Legal FUNDACION





**LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. **EL DISTRITO:** a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL COOPERANTE para el cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con el operador de los proyectos el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objetos del convenio.

2. **EL COOPERANTE:** 2.1) Realizar un Diagnóstico inicial (DX) y levantar línea base para ubicar los barrios de la Localidad Industrial y de la Bahía con mayor acceso a niños, niñas y adolescentes trabajadores. 2.2) Realizar fichas de Ingreso de los infantes, adolescentes beneficiarios del proyecto y sus familias. 2.3) Gestionar con empresas privada el desarrollo de iniciativas productivas a los jóvenes que destinatarios del proyecto. 2.4) Brindar asesoría, atención y orientación a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias en área de psicología, trabajo social, nutricional, médica jurídica, espirituales, con previas citas según horario de atención establecida. 2.5) Realizar talleres, charlas, encuentros, entre otros medios, para formación y sensibilización de los beneficiarios del proyecto y la comunidad general de los alcances y consecuencia de la explotación laboral a infantes y adolescentes. 2.6) Entregar material publicitario del proyecto a través de afiches, informativos, suéter, gorras, vallas, volantes, programas radiales y de periódico. 2.7) Gestionar ofertas con entidades privadas y públicas para beneficios de la población beneficiada con el proyecto social. 2.8) Realizar actividades lúdicas y recreativas tendientes a la prevención de explotación laboral en colegios. 2.9) Atender las sugerencias del supervisor para el correcto desarrollo de las actividades. 2.10) Presentar informes parciales y final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$55.499.000.00), de los cuales EL DISTRITO aportará la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$43.999.000.00) MCTE. que serán entregados de la siguiente forma: a) una primera entrega correspondiente al 10% del total de los aportes, o sea la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.999.500.00) MCTE, una vez se cumpla un mes de ejecución del convenio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debe portarse constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales e informe parcial de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias. b) Una segunda y última entrega, por valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$21.999.500.00) MCTE, al finalizar el convenio y ejecutadas a satisfacción del Distrito todas las obligaciones del convenio, previo certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el interventor designado, presentación de la cuenta de cobro y la constancia de paz y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social e informe final. El COOPERANTE aportará la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000.00) MCTE. Representados en logística e infraestructura (salón para capacitación), material didáctico, y equipo interdisciplinarios de profesionales y apoyo.

**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio es DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que EL COOPERANTE dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

**CLAUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley.

**CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** EL COOPERANTE, deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será "De Cumplimiento del Convenio" por un monto igual al diez por ciento (10) % de los aportes del Distrito. La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero del Distrito con vigencia por el término del convenio y tres (3) años mas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el DISTRITO.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

**CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION DEL CONVENIO.** Con el fin de





**ADICIONAL No 001 AL CONVENIO No. 64 de 2012, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIAL "ATENCION INTEGRAL Y PREVENCION AL MENOR TRABAJADOR DE LA CALLE, EN EDAD DE 6 A 14 AÑOS, EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SEGÚN EL CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA".**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente adicional, por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctor **PEDRO ANTONIO ELLES BUENDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.070.168 expedida en Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1405 de 2012, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por otra parte la **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, hemos convenido celebrar el presente Adicional al Convenio N°64 de 2012, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIAL "ATENCION INTEGRAL Y PREVENCION AL MENOR TRABAJADOR DE LA CALLE, EN EDAD DE 6 A 14 AÑOS, EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SEGÚN EL CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que **EL DISTRITO** y la **FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, suscribieron el día 10 de Septiembre de 2012, convenio de Asociación, por valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$55.499.000.00)**. 2. Que el día 6 de Noviembre de 2012, el representante legal de la Corporación, radico en la Unidad Interna de Contratación, solicitud de ampliación del término de ejecución en dieciséis (16) días adicionales, debido a las fuertes lluvias que se han dado en la ciudad, la promulgación de Decreto 1530 de 2012, que declaro días cívicos los días 8, 9, 10 y 11 de Noviembre en todo el territorio del Distrito de Cartagena, por la Fiestas de Independencias y por atraso dado actividades académicas en algunas instituciones educativas. 3. Que de acuerdo a las razones antes expuestas se imposibilito el cumplimiento del cronograma previsto para el convenio N° 64 de 2012. 4. Que no existiendo en la legislación vigente otra limitante para suscribir adicionales, que el tema presupuestal, y estando el Convenio N° 64 de 2012 vigente, se genera la necesidad de adicionar en dieciséis (16) días, el plazo de ejecución inicialmente previsto. En atención a lo antes expuesto y se hace necesario suscribir el presente adicional en tiempo, en razón de ello, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Adiciónese la clausula Quinta del convenio No. 64 de 2012, en los siguientes términos: **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente convenio es **DOS (2) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio inicial. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el convenio de asociación No. 64 de 2012, se mantendrán con absoluta vigencia y eficacia. **TERCERA:** El presente adicional se perfeccionará con la firma de las partes, y requiere ampliación de las pólizas que amparan el Convenio N° 64 de 2012.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2012.

EL DISTRITO

**PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES**  
Alcalde Localidad Industrial y de La Bahía  
Delegado Mediante Decreto 1405 de 2012

Proyecto:

EL COOPERANTE

  
**DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO**  
Representante Legal FUNDACION  
45 543 343 Copen

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970

1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980

1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030

2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050



CONVENIO N°	AL3-CA-012-2014
COOPERANTE :	FUNDACION BIOSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ NIT. 900.200.181-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RECREATIVO DEPORTIVO CON REFUERZO PSICOLOGICOS PARA LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 186.972.500
APORTES DEL DISTRITO	\$ 169.975.000
APORTES DEL COOPERANTE	\$ 16.997.500
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctor PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES, identificado con cedula de ciudadanía No.73.070.168 expedida en Cartagena, delegado para suscribir el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la ley 1617 de 2013 y Decreto 1592 de 2013, y quien en adelante se denominara EL DISTRITO y por la otra, la FUNDACION BIOSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit N° 900.200.181-8, representada legalmente por DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quienes para efectos del presente convenio se denominará EL COOPERANTE, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo las siguientes consideraciones: 1.- Que la constitución política establece en sus artículos 45, especial protección del Estado a los jóvenes "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". 2.- Que en el Plan de Desarrollo de la Localidad Industrial y de la Bahía, adoptado por la Junta Administradora Local, a través de Acuerdo Local N° 003 del 19 de Mayo de 2014, establece en su artículo 7 el objetivo 1 "LOCALIDAD INCLUSIVA Y SOCIAL", el cual tiene como estrategia "INCLUSION Y PROSPERIDAD LOCAL", y con el programa de "DINAMICA FAMILIAR INCLUSIVA" y el subprograma "FORMACION DE LIDERAZGO JUVENILES", el cual se encuentra en el Plan de Desarrollo Local, artículo 31 "El liderazgo como componente esencial de los habitantes de la Localidad para propender por el desarrollo local y ser agentes activos y participativos de la realidad que los rodea con espíritu de mejorar las condiciones sociales, económicas, políticas, y ambientales de la Localidad". 3.- Que en consonancia con los derechos protegidos por nuestra Constitución Política y el desarrollo de las políticas públicas de la Localidad Industrial y de la Bahía, la Junta Administradora Local, distribuyó el presupuesto asignado en el rubro Fondo de Desarrollo Local, a través del Acuerdo Local N° 002 del 15 de Febrero de 2014, artículo 1, dando viabilidad a la ejecución del proyecto de RECREATIVO DEPORTIVO CON REFUERZO PSICOLOGICOS PARA LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, con el cual se busca el fortalecimiento de los liderazgos juveniles, en el arte y la cultura. 4.- Que el proyecto RECREATIVO DEPORTIVO CON REFUERZO PSICOLOGICOS PARA LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, se encuentra radicado en el banco de proyecto del Distrito de Cartagena con el código de radicación N° 2014-13001-0266, en la Secretaría de Planeación Distrital y en el banco de proyecto de la Localidad Industrial y de la Bahía, con el código de radicación N° 2014-13001-0059. 5.- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 777 de 1992. En atención a las anteriores consideraciones el COOPERANTE y el DISTRITO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA- OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RECREATIVO DEPORTIVO CON REFUERZO PSICOLOGICOS PARA LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. EL DISTRITO: a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL COOPERANTE para el cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con EL COOPERANTE, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objetos del convenio. 2. EL COOPERANTE: 2.1) Realizar socialización del proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RECREATIVO DEPORTIVO CON REFUERZO PSICOLOGICOS PARA LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. 2.2) Realizar tres (3) talleres lúdicos JUGANDO APRENDO, con los jóvenes beneficiarios del proyecto. 2.3) Realizar diez (10) jornadas lúdicas y recreativas, con los jóvenes beneficiarios del proyecto. 2.4) Realizar cinco (5) talleres de sensibilización en valores, con los jóvenes beneficiarios del proyecto. 2.5) Realizar cinco (5) jornadas complementarias, con los jóvenes beneficiarios del proyecto. 2.6) Realizar un campeonato de fútbolito. 2.7) Realizar una maratón por la convivencia pacífica. 2.8) Entregar a los doscientos (200) jóvenes beneficiarios del proyecto kits deportivos y uniformes, requeridos para la ejecución del proyecto. 2.9) Realizar acto de clausura del proyecto y entrega de premiaciones, trofeos, medallas y certificaciones a los jóvenes beneficiarios del proyecto. 2.10)



Suministrar la logística necesaria durante el desarrollo del proyectos, tales como, refrigerios, transporte, materiales didácticos, camisetas estampadas, medias, pantalonetas, arbitraje, hidratación, trofeos, medallas y certificaciones.

**2.11) Atender las sugerencias del supervisor para el correcto desarrollo de las actividades. 2.12) Presentar informe de gestión y financiero final, con evidencias de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.**

**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$186.972.500), de los cuales El DISTRITO aportará la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$169.975.000), que serán entregados de la siguiente forma: a) una primera entrega correspondiente al 40% del total de los aportes del DISTRITO, a título de anticipo, es decir la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$67.990.000), una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debe aportarse constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias, b) Una segunda y última entrega correspondiente al 60% del total de los aportes del DISTRITO, es decir la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$101.985.000), al finalizar el convenio y ejecutadas a satisfacción del DISTRITO todas las obligaciones del convenio, previo entrega de informe final por EL COOPERANTE, certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y la constancia de paz y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social. El COOPERANTE realizara aporte en especie, estimado la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$16.997.500). Representados en camisetas tipo polo equipo interdisciplinario, personal de apoyo logístico, perifoneo, papelería, registro fotográfico y conversatorio sobre EL USO DEL TIEMPO LIBRE Y LOS JUEGOS.

**CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio es de DOS (2) MESESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL.** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que EL COOPERANTE dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** El COOPERANTE deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por monto igual al cien por ciento 100%, del valor total del desembolso que realice la administración por concepto de anticipo, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. b) De Cumplimiento del Contrato: por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del contrato y un (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el DISTRITO.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el DISTRITO.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

**PARAGRAFO TERCERO:** El COOPERANTE mantendrá indemne al DISTRITO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL COOPERANTE, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en el numeral 2, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del EL COOPERANTE.

**CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993.

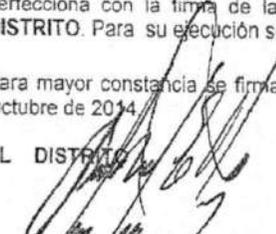
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISION DEL CONVENIO.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, Quien tendrá las siguientes funciones: 1 Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; 2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; 3. Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; 4. Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. 5. Informar a EL DISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Cooperante en la ejecución del convenio; 6. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. En ningún caso podrá autorizar trabajos o servicios adicionales sin autorización previa de EL DISTRITO; 7. Estudiar las situaciones particulares e imprevisas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 8. Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; 9. Las demás



que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. 10. Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. 11. Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL COOPERANTE deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del Distrito y de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -CESION DEL CONVENIO:** EL presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales del COOPERANTE, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previa expresa y escrita del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este contrato declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION. EL COOPERANTE** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentada por el cooperante b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 101 del 5 de Septiembre de 2014, expedidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del DISTRITO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C a los Quince (15) días del mes de Octubre de 2014.

EL DISTRITO

  
**PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES**  
Alcalde Localidad Industrial y de La Bahía

EL COOPERANTE

  
**DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**  
Representante Legal Fundación BIOPSIOSOCIAL

Proyectó: Margarita González - Asesor Jurídico Externo



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 430 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUS REBAÑO DE PAZ

Entre los suscritos, **IVAN JOSE SANES PEREZ,** mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.961 expedida en Cartagena - Bolívar, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en Ciudad de Cartagena de indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER y **FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUS REBAÑO DE PAZ,** identificado con N.I.T. No 900200181-8, representada legalmente por **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO,** mayor, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.543.343 expedida en Cartagena, inscrita en la cámara de comercio de Cartagena, desde el día 13 de febrero de 2008, como consta en certificado expedido por la referida Cámara de Comercio de Cartagena, parte que en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena de indias. 2. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano, lo que se materializa con el fomento y fortalecimiento del trabajo de las Ligas, Clubes, Asociaciones Deportivas y entidades sin ánimo de lucro. 3. Que IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de contratos, con sujeción al orden jurídico vigente. 4. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA FUNDACION a efectos de lograr las metas deportivas y recreativas del Distrito y del Instituto. 5. En ese sentido, por conducto del Director Administrativo y Financiero, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad anexos en los que se justifica la necesidad de ese acompañamiento por parte de LA FUNDACION. 6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de cooperación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 7. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de contratos con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 8. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, en los que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de contratos y/o convenios. 9. Que el objeto del convenio beneficiará a 1000 niños y niñas de estrato 1 y 2 de los barrios menos favorecidos; Inscritos en las Escuelas de Formación Deportiva del IDER, en aras de mejoramiento de sus habilidades y talentos a través de la lúdica y la recreación como herramientas para incidir positivamente en los procesos de educación y formación, buscando el mejoramiento de la calidad de vida por medio del desarrollo de las habilidades y capacidades tanto sociales como psicológicas y físicas a fin de ampliar sus posibilidades para satisfacer adecuadamente las necesidades humanas fundamentales y de esta manera entregar a la sociedad una persona multidimensional e integral, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 777 de 1992, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 10. Que IDER ha verificado la existencia de apropiación presupuestal suficiente para sufragar los gastos que el acompañamiento por parte de LA FUNDACION. 11. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 constitucional y en los Decretos que lo desarrollan, IDER ha realizado el análisis de idoneidad de LA FUNDACION, estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa. 12. Que LA FUNDACION ha presentado Propuesta que contiene el Plan de Trabajo, justificación, temática actividades y cronograma, con miras a desarrollar el Objeto de este Convenio. 13. Que el Representante Legal de LA FUNDACION declara que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y que ni él, ni LA FUNDACION, ni sus miembros se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento para celebrar este Convenio, tal como lo regulan el Decreto No 777 de 1992 y la Ley 80 de 1993. 14. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y Apoyo a 1000 niños y niñas de estrato 1 y 2 de los barrios menos favorecidos; inscritos en las Escuelas de Formación Deportiva del IDER. **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO COMUN Y OBJETO DEL CONVENIO. COMPROMISO COMÚN:** Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una



de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación en el Distrito de Cartagena de Indias. **OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y operativos para atender, a 1000 niños y niñas inscritas en nuestras escuelas de formación deportiva del Ider a través de un programa psicossocial lúdico y recreativo para el mejoramiento de sus talentos y habilidades, refuerzo psicológico y mejoramiento de relaciones intrafamiliares. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. COMUNES.** Son obligaciones especiales de las partes: 1. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Funcionario que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e Informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que se destinen en el presente convenio. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande cada proyecto que emprendan de manera conjunta. 5. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, al objeto exclusivo en torno al cual hubieren estipulado. 6. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades planteadas en la propuesta presentada por LA FUNDACION, la cual se obliga a cumplir, así como aportar la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS / MLC (\$ 41.300.000) para la ejecución del presente convenio, representado en apoyo técnico especializado en todas las actividades que demande la ejecución del convenio, derivadas de la experiencia en el ejercicio de actividades y eventos similares, así como en el personal administrativo, operativo, dirección, caracterización, gestión y acompañamiento. 2. Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto. 3. Incluir en todas las actividades de LA FUNDACION la imagen institucional del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER. 4. Fomentar la conservación de la salud física y mental con una adecuada utilización del tiempo libre. 5. Valorar lo artístico y la expresión estética en sus diferentes manifestaciones estimulando la creatividad psicossocial. 6. Promover los valores en los niños, el respeto y orgullo para cimentar el sentido de pertenencia hacia la institución, la ciudad y el país. 7. Realizar talleres psicossociales apoyados por los psicólogos que apoyaran el programa. 8. Realizar visitas domiciliarias al habita de los beneficiarios. 9. Hacer el proyecto de vida de los 1000 beneficiarios del proyecto psicossocial de las Escuelas de Formación Deportiva del IDER Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. 10. Reforzar la práctica lúdica y recreativa como un espacio de formación complementaria de los escenarios escolares. 11. Las demás inherentes al desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER.** IDER se obliga a: 1) Transferir a LA FUNDACION, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000). 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor del convenio o del funcionario designado para ello. 3) Prestar toda la colaboración que a LA FUNDACION solicite en el desarrollo del presente convenio. 4) Suministrar la información y colaboración correspondiente en el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 4. Facilitar a LA FUNDACION contacto con las demás dependencias o entidades oficiales cuyo apoyo demande la realización del proyecto. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y APORTES Y FORMA DE PAGO.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **FORMA DE PAGO:** Los recursos del convenio corresponden a los aportes realizados por el IDER y LA FUNDACION. El IDER llevará a cabo el aporte en dinero respectivo por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000). LA FUNDACION realizara un aporte por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS / MLC (\$ 41.300.000). El desembolso de los recursos por parte del IDER se efectuaran de la siguiente forma: el cuarenta por ciento (40%) de dicho valor del aporte en dinero del IDER, al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; y el otro sesenta por ciento (60%) restante del valor aportado por el IDER así: un treinta por ciento (30%) por ciento al cumplimiento del 50% del objeto del contrato, previa presentación de informes de de actividades y ejecución, y el otro treinta por ciento (30%) al cumplimiento total de las obligaciones, previa presentación de informe final de actividades presentado por la FUNDACION, con sus respectivos soportes documentales y la certificación de servicio recibido a satisfacción suscrita por el supervisor. LA FUNDACION efectuará sus aportes en bienes y servicios de conformidad con su propuesta técnica y económica debidamente discriminada. Los giros se harán a la cuenta que para tales efectos indique LA FUNDACION y están sujetos al cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera IDER. LA FUNDACION efectuara sus aportes en especie, en el diseño de la metodología, bienes y servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico e infraestructura de conformidad con su propuesta técnica y económica debidamente discriminada. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su firma, para su ejecución será necesaria la expedición del respectivo registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este convenio estará a cargo del Director



**Administrativo y Financiero.** Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir informes de ejecución del proyecto a la FUNDACION cuando lo estime necesario. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse. 5. Aprobar informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros alcanzados con el proyecto. 6. Presentar a IDER solicitud de terminación anticipada, prórroga ó cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. 7. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 8. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 9. Las demás inherentes a la naturaleza de la función inventora.

**CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada.

**CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este convenio se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 777 de 1992 y normas que lo desarrollan.

**CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD:** El contratista se comprometa a constituir la siguiente garantía: CUMPLIMIENTO: el contratista se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, por un monto del veinte (20%) del valor total de los recursos que aporte del IDER, que se mantendrá vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

**BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo del anticipo cancelado, por un monto equivalente al cien por cien (100%) del valor del mismo por una vigencia por el término de duración del contrato y meses (6) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al veinte (20%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años.

**CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales pertinentes al convenio se fija como domicilio Cartagena de Indias D. T. y C.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que LA FUNDACION se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL IDER podrá aplicar a LA FUNDACION mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

**PARAGRAFO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA FUNDACION pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a LA FUNDACION. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros.

**PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA FUNDACION si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA FUNDACION afirma bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se hallan incurso en algunas de las inhabilidades consagradas en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992 y en los artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO.-** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA FUNDACION, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992, IDER no contrae ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA PRINCIPIOS APLICABLES Y CADUCIDAD.-** No obstante el régimen especial aplicable a este convenio, se entienden incorporados los principios de



terminación, modificación e interpretación unilaterales, y la cláusula de caducidad regulados por los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos que hacen parte integral del presente convenio: 1. Las normas locales de creación y regulación del establecimiento público IDER. 2. La Propuesta de LA FUNDACION. 3. Los certificados de disponibilidad presupuestales. 4. El Estudio Previo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES.** Se elabora el presente Convenio en dos (02) ejemplares iguales, destinados para LA FUNDACION y para IDER. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de junio de 2015.

**IVAN JOSÉ SANÉS PÉREZ**  
Director General

**DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO**  
FUNDACION BIOPSIKOSOCIAL JESUS  
REBAÑO DE PAZ

Supervisor

**ALEXIS VALERIO PARIAS**  
Director Administrativo y Financiero

**LÍA RENETA SARÁ IBARRA**  
Vo. Bo. JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1950

1950

1950

1950

1950



### 3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Diana Rosa Jimenez Julio de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a

Invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA</li></ul>	Actividades de promoción y prevención para el desarrollo de talleres y habilidades de interés social
<ul style="list-style-type: none"><li>Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Mejora en el componente nutricional.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.</li></ul>	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

154

El año la fila de contenidos de acuerdo con la línea de valor, quedando que la línea de valores

OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	INDICADORES DE LOGRO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de contenidos sobre el valor del costo por cada hora de parte del contenido sobre el desarrollo del programa</li> <li>Debe incluir para la obra sobre el servicio (diferencia si es año determinado)</li> <li>Mejora en el comportamiento humano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación de contenidos que se refieren a la función del programa</li> <li>Garantía de los contenidos de los NIV</li> <li>Actividad de motivación social para el reconocimiento</li> <li>Dirigido de atención</li> <li>Revisión de los contenidos de parte del</li> <li>Actividades de nivel de atención social relacionadas con la familia específica de</li> <li>Para la implementación de los programas</li> <li>Definición adicional a la unidad temática del taller humano vinculado</li> <li>Acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo</li> <li>Continuar con el desarrollo de los niveles de desarrollo de</li> <li>Integrarse a la comunidad para generar conciencia y búsqueda</li> <li>Colaboración adicional para los centros de interés. Materiales de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>de parte de social</li> <li>para el desarrollo de niños y niñas</li> <li>actividades de motivación y reconocimiento</li> </ul>
<p>CONCEPTO</p>	<p>ESPECIFICACION DETALLADA</p>	

El año la fila de contenidos de acuerdo con la línea de valor, quedando que la línea de valores

OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 5 Y 11 AÑOS 11 MESES Y 30 DÍAS  
 LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE NIVEL Y ADOLESCENCIA DEL ICBF ES ACTIVAMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES DE NIÑOS  
 PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE  
 ABUSO MALTRATO Y OTRAS SITUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PREVENCIÓN PARA LA  
 FAMILIA EN EL ICBF PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES con la finalidad de la implementación de los servicios de CONFORMACIÓN DE LA

### 3. LINEAS DE VALORES DE BIENESTAR FAMILIAR

de Contratación

de Contratación de Bienestar Familiar



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Contratación**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.**

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Cartagena a los 03 días del mes de Septiembre del 2019.

Firma

Nombre completo: Diana Rosa Jimenez Julio

C.C: 45.543.343

Representante Legal :DIANA ROSA JIMENEZ JULIO

NIT:900.200.181-8

Dirección comercial: San jose de los campanos crr 100 Cllé 33ª - 175

Teléfono:6450665

155

Teléfono: 04620821

Dirección Comercial: San José de los Ríos, C.R. 100 Calle 23 - 132

M.I. No. 100-1815

Representante Legal: DIANA ROSA JIMENEZ JULIO

C.C. No. 843.343

Nombre completo: Diana Rosa Jimenez Julio

Firma: \_\_\_\_\_

Contenido de los 03 años de masa de Soberano en \$0.15

Contenido adicional y de calidad en el presente documento se firma en la ciudad de

San José de los Ríos, Costa Rica y se otorga para su debido cumplimiento

El contenido de los 03 años de masa de Soberano en \$0.15 del valor del contrato que se otorga en

Elaborado en: San José, Costa Rica

Hecho en: San José de los Ríos, Costa Rica



# **FORMATO N:6**

# **COMPROMISO ANTICORUPCION**



**FORMATO N° 6 COMPROMISO**  
**ANTICORRUPCIÓN**

Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá D.C.

Diana Rosa Jiménez Julio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño De Paz, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP 001-2019 CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP 001-2019 CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

157

FORMATO Nº 2 COMPROMISO

ADSCRIPCIÓN

SEDE DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Avenida Camero 55 N.º 84 C - 12 Bogotá D.C.

Diana Rosa Jiménez Jilka, identificada como contratada al pie de mi firma, contrato en mi calidad de representante legal de Fundación Biocósmica, asociada Redaña De Paz, manifiesto:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

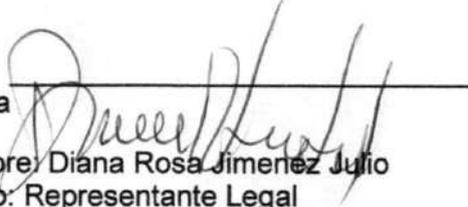
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente invitación Pública Nº IP 004-2019 CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OPERANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

3. Nos comprometemos a no directar y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la invitación Pública Nº IP 004-2019 CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OPERANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP 001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 03 días del mes de septiembre de 2019

[Firma

  
Nombre: Diana Rosa Jimenez Julio  
Cargo: Representante Legal  
Documento de Identidad: 45.543.343

158

Documento de Identidad: 42 143 242

Cargo: Representante Legal

Nombre: Diana Rosa Jimenez A.

Persona

Por medio de este documento se declara que el contenido de este documento es cierto y veraz.

En fe de lo anterior, se extiende el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los días veintidós (22) del mes de mayo del año 2019.

Yo, Diana Rosa Jimenez A., en calidad de Representante Legal, manifiesto que el contenido de este documento es cierto y veraz.